

Num. Expediente: 1/2024/PLE

Acta de la Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el día 29 de enero de 2024.

Asistentes

Alejandro Toquero Gil  
Zeus Pérez Pérez  
Laura Casanova Sainz-Aja  
Irene García García  
María Reyes Carmona Blasco  
Ana María Jesús Aguera Angulo  
Martin López Villacastín  
Verónica Gormedino López  
Fernando María Ferrer Molina  
Carlos Aguado Huguet  
María Iciar Les Urra  
Eneko Larrarte Huguet  
Eva Eliceche León  
Olga Risueño Molina  
Alberto Lajusticia Gil  
Marius Gutiérrez Espinosa  
María Isabel Marques Rodriguez  
Olga Chueca Chueca  
Eduardo Vidondo Ullate  
María Irene Royo Ortín  
Miguel Chivite Sesma

Ausentes

Beatriz Ochoa Ariza

Comienzo: 17:00 horas

Finalización: 20:50 horas

Lugar: Salón de Plenos

En la ciudad de Tudela en la fecha y a la hora indicada, se reúnen en Salón de Plenos de este Ayuntamiento los/las Concejales antes mencionados, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para celebrar la sesión Ordinaria de Pleno en primera convocatoria. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación.

Comprobada la asistencia de miembros suficientes para constituir válidamente Pleno, el Alcalde declara abierta la sesión y entra seguidamente a tratar los asuntos que componen el orden del día.

El contenido de los debates se recoge en Videoacta, transcribiéndose en la presente los acuerdos sometidos a votación y el resultado de las mismas.

**1. Acta de la sesión celebrada el 20 de diciembre de 2023.**

Aprobada

**2. DEPORTES: 1/2024/RELT.**

**Aprobar las tarifas y precios por la utilización de las instalaciones del CDM Clara**

## **Campoamor de Tudela (Piscinas Cubiertas) durante el año 2024.**

Vista instancia de fecha 13 de septiembre de 2023, registro de entrada en el Ayuntamiento de Tudela nº 2023015654, suscrita por D. Ibon Cebas De Blas, en representación de la UTE OCIOSPORT RIOJA-VEOLIA ESPACIOS SERVICIOS NORTE, en la que solicita disponer de un aplazamiento de un máximo de dos meses para realizar la entrega de documentación anual habitual relativa a los datos económicos, presupuestos, tarifas, abonados, actividad, etc., de la instalación CDM Clara Campoamor de Tudela.

Vista Solicitud de diferente documentación solicitada por este Ayuntamiento con fecha 14/12/2023, registro nº 2023024939, a la UTE OCIOSPORT RIOJA-VEOLIA ESPACIOS SERVICIOS NORTE respecto a la gestión de la piscina cubierta y construcción y explotación de nuevas instalaciones en la Ciudad Deportiva "Clara Campoamor".

Vista instancia de fecha 12 de diciembre de 2023, con registro de entrada en el Ayuntamiento de Tudela nº 2023021343, suscrita por D. Ibon Cebas De Blas, en representación de la UTE OCIOSPORT RIOJA-VEOLIA ESPACIOS SERVICIOS NORTE, en la que presenta la propuesta de tarifas de la instalación para el año 2024.

Vista instancia de fecha 27 de diciembre de 2023, con registro de entrada en el Ayuntamiento de Tudela nº 2023022213, suscrita por D. Ibon Cebas De Blas, en representación de la UTE OCIOSPORT RIOJA-VEOLIA ESPACIOS SERVICIOS NORTE, en la que presenta la propuesta definitiva, debido a que en la anterior propuesta contenía algunos errores, de tarifas de la instalación para el año 2024.

Visto por la Comisión interna del contrato (acta de fecha 16/01/2024) que esta propuesta última presentada (nº 2023022213) seguía manteniendo errores, se le requirió desde la Unidad Administrativa de deportes su subsanación a través de correo electrónico de fecha 16 de enero de 2024.

Vista instancia de fecha 16 de enero de 2024, con registro de entrada en el Ayuntamiento de Tudela nº 2024000892 suscrita por D. Ibon Cebas de Blas, en representación de la UTE OCIOSPORT RIOJA-VEOLIA ESPACIOS SERVICIOS NORTE, en la que presenta la propuesta definitiva, y en ella se recogen los aspectos tratados por la Comisión interna del contrato.

Que la Junta de Gobierno Local del 4 de junio de 2012 acordó adjudicar a la UTE OCIOSPORT-GIROA, posteriormente UTE OCIOSPORT-VEOLIA SERVICIOS NORTE TUDELA el contrato mixto de asistencia, arrendamiento y concesión de obra pública, para el desarrollo de actividades deportivas municipales, gestión de la actual piscina cubierta y construcción y explotación de nuevas instalaciones en la Ciudad Deportiva "Clara Campoamor" de Tudela, aprobado en sesión plenaria de 30 de marzo de 2012, todo ello conforme a la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 1 de junio de 2012.

Que el contrato administrativo mixto entró en vigor con fecha 16 de junio de 2012, incluyéndose en el mismo los precios ofertados por la UTE OCIOSPORT-GIROA TUDELA.

Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2013, se acordó que la actualización de las tarifas y de los cursos se realice conforme al IPC de junio a junio, al entrar en contradicción lo establecido en cuanto a las fechas de propuesta de actualización de los precios y las publicaciones de los datos de IPC oficiales.

Vista instancia de fecha 11 de diciembre de 2023, con registro de entrada en el Ayuntamiento de Tudela nº 2023021231, suscrita por D. Ibon Cebas De Blas, en representación de la UTE OCIOSPORT RIOJA-VEOLIA ESPACIOS SERVICIOS NORTE, en la que presenta la propuesta de los horarios previstos de apertura de la instalación para el año 2024.

Que dentro en el artículo 43, Prestación del Servicio, del pliego de condiciones que es parte del contrato se recoge concretamente en su punto 9 *"Horarios mínimos. Las instalaciones permanecerán abiertas al público y en servicio como mínimo 70 horas semanales, no pudiendo ser la hora de apertura más tarde de las 9,00 horas. Se podrán establecer distintos horarios para invierno y el verano....."*

Que los horarios de apertura para la instalación no sufren variación con respecto a los del año 2023 y similares a los que se han venido llevando en los últimos años y que se amoldan a las nuevas necesidades y tendencias de los usuarios/as, abriéndose por tanto un número de horas que sobrepasa, tanto en época de verano como en invierno las exigencias recogidas en el contrato.

Que por acuerdo de pleno de 28 de octubre de 2019 se modificó el Pliego de Condiciones que regula el contrato mixto de arrendamiento y concesión de obra pública, para la gestión de la actual piscina cubierta y construcción y explotación de nuevas instalaciones en la Ciudad Deportiva "Clara Campoamor" de Tudela aprobado en sesión plenaria de 30 de marzo de 2012, dando nueva redacción al artículo 43. Prestación del Servicio, punto 9º:

*"También podrá autorizarse, previa solicitud de la empresa adjudicataria, el cierre de la instalación en las siguientes fechas: 1 y 6 de enero, 24,25 y 26 de julio, 25 de diciembre y los días 24, 31 de diciembre y 5 de enero a partir de las 15,00 horas".*

El Pliego de Condiciones que regula este contrato, aprobado por el Pleno Municipal en sesión plenaria de fecha 30 de marzo de 2012.

Que el artículo 10 *Retribución por la explotación* del Pliego de Condiciones que regula este contrato establece que todas las tarifas una vez actualizadas entrarán en vigor con efectos del 1 de enero del ejercicio siguiente, previa aprobación por el Pleno y publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Que las tarifas presentadas siguen los mismos criterios que en años anteriores, planteándose una actualización del 2 %, aplicando con ello la subida del IPC de junio 2022 a junio 2023 en Navarra, así como una reestructuración de las tarifas para los cursos de actividad dirigida (que conllevan una progresión siendo grupos cerrados), si bien su tarifa también se actualiza un 2 %. Así mismo, se incorpora una nueva tarifa correspondiente a Evento fitness/artístico/social, por no existir hasta la fecha.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 18/01/2024, con nº de referencia 2024/111 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Esta resolución/acuerdo es definitiva/o en vía administrativa por lo que contra la/el misma/o cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos (sin que quepa interponer ninguno de ellos mientras no se resuelva expresamente el que, en su caso, esté en trámite de resolución o se haya producido la desestimación presunta del mismo):

- a) Recurso de Reposición ante el órgano autor del acto o acuerdo, en el plazo de un mes contado desde la publicación o notificación del acto o acuerdo recurrido.
- b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde la notificación o publicación del acuerdo o acto recurrido.
- c) Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano que corresponda de dicha jurisdicción en el plazo de dos meses contados desde la notificación o publicación del presente acto.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar las tarifas y precios por la utilización de las instalaciones del C.D.M. Clara Campoamor de Tudela (piscinas cubiertas) durante el año 2024.

## TARIFAS 2024

ABONOS A LA INSTALACIÓN			
ABONOS 2024	MATRÍCULA	PVP MENSUAL	PVP CUATRIMESTRAL
INDIVIDUAL	40,00 €	41,20 €	148,30 €
ABONO FAMILIAR TITULAR	40,00 €	68,90 €	248,00 €
ABONO FAMILIAR CÓNYUGE	0,00 €	0,00 €	0,00 €
ABONO FAMILIAR HIJO MENOR DE 16 AÑOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
PLUS 2º HIJO ABONO FAMILIAR	0,00 €	6,80 €	24,45 €
JOVEN DE 14 A 21 AÑOS	40,00 €	27,50 €	99,00 €
3º EDAD MAYOR DE 65 AÑOS	40,00 €	24,65 €	88,70 €
ABONO MATINAL DE L-V de 7:30 a 15:00H	40,00 €	30,35 €	109,20 €
ABONO MONOPARENTAL TITULAR	40,00 €	54,60 €	196,55 €
ABONO MONOPARENTAL HIJO MENOR DE 16 AÑOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
PLUS 2º HIJO ABONO MONOPARENTAL	0,00 €	6,85 €	24,65 €
ABONO INDIVIDUAL FIN DE SEMANA (sábado y domingo)	40,00 €	29,15 €	104,90 €

ABONOS PREMIUM 2024	MATRICULA	PVP MENSUAL	
AB PREMIUM INDIVIDUAL	40,00 €	74,25 €	x6 cuotas al año
AB PREMIUM INDIVIDUAL + HIJO <5 AÑOS	40,00 €	74,25 €	x6 cuotas al año
AB PREMIUM 3ª EDAD	40,00 €	44,65 €	x6 cuotas al año
AB PREMIUM FAMILIAR 2-3 MIEMBROS	40,00 €	124,00 €	x6 cuotas al año
AB PREMIUM FAMILIAR 4 MIEMBROS	40,00 €	136,40 €	x6 cuotas al año
AB PREMIUM FAMILIAR 5 MIEMBROS	40,00 €	148,85 €	x6 cuotas al año
AB PREMIUM FAMILIAR 6 MIEMBROS	40,00 €	161,25 €	x6 cuotas al año
AB PREMIUM JOVEN 14-21 AÑOS	40,00 €	49,55 €	x6 cuotas al año
AB PREMIUM JOVEN 14-21+ HIJO <5 AÑOS	40,00 €	49,55 €	x6 cuotas al año
AB PREMIUM MONOPARENTAL 2 MIEMBROS	40,00 €	98,30 €	x6 cuotas al año
AB PREMIUM MONOPARENTAL 3 MIEMBROS	40,00 €	110,70 €	x6 cuotas al año
AB PREMIUM MONOPARENTAL 4 MIEMBROS	40,00 €	123,15 €	x6 cuotas al año

Se establece un periodo de 12 meses de permanencia como abonado para tener derecho a la devolución de la matrícula una vez el abonado se da de baja.

Para aquellos universitarios-as empadronados en Tudela, que sean abonados al centro deportivo, se reduce a la mitad el periodo de permanencia que permite la devolución de la matrícula, quedando establecido dicho periodo en 6 meses.

La cuota de mantenimiento para no perder la matrícula (de un máximo de 3 mensualidades por

año natural) queda fijada en 5,75 euros.

A colectivos (mínimo 5 personas), se les aplicará un 20% de descuento.

Los abonados a CDM Clara Campoamor con un año de antigüedad como mínimo y que no hayan cursado cuota de mantenimiento en los últimos 12 meses, tendrán acceso gratuito a las piscinas municipales gestionadas directamente por el Ayuntamiento de Tudela en la temporada de verano 2024.

Estar en posesión del Abono Premium permite el acceso gratuito a las Piscinas al Aire Libre del CDM Clara Campoamor durante la temporada de verano. La empresa gestora de CDM Clara Campoamor (Piscina Cubierta), asumirá el importe de dicho acceso.

ACCESOS A LA INSTALACIÓN	
ACCESOS	2024
Bono 10 usos Adulto (16 años en adelante)	77,50 €
Bono 10 usos 3ª edad (65 años en adelante)	61,25 €
Bono 10 usos Infantil (de 5 a 15 años)	49,75 €
Entrada diaria Adulto (16 años en adelante)	8,60 €
Entrada diaria 3º edad (65 años en adelante)	6,70 €
Entrada diaria Infantil (de 5 a 15 años)	5,50 €
Entrada de Acceso Padel	3,90 €
Entrada de Acceso Padel (de 5 a 15 años)	2,20 €

Los bonos de 10 usos tienen una duración máxima de 60 días naturales.

ALQUILER DE ESPACIOS DEPORTIVOS		
PISTAS DE PADEL	LABORALES (hasta 16:00)	LABORALES (a partir de 16:00), SABADOS Y FESTIVOS
1 HORA	3,35 €	5,60 €
1,5 HORA	4,45 €	8,40 €
LUZ (fracciones de media hora)	0,55 €	0,55 €
BONO 10 RESERVAS PADEL 1,5H	39,30 €	73,00 €

Los bonos de pádel de 10 usos tienen una duración máxima de 60 días naturales.

ALQUILERES:	
Alquiler de calle de natación/sala/espacio deportivo por hora	49,20 €
Alquiler de Taquilla (Tarifa mensual)	8,05 €

## CURSOS DE ACTIVIDAD DIRIGIDA

**Cursos:** Los cursillistas que no sean abonados a la instalación se les va a entregar una tarjeta para acceder, debiendo depositar una fianza de 5€ la cual será devuelta al finalizar el curso en el que participen.

CUOTA MENSUAL	CUOTA TRIMESTRAL	CUOTA OCTUBRE - JUNIO
---------------	------------------	-----------------------

<b>PROGRAMAS SESIÓN/SEMANA (55 - 60 minutos/sesión)</b>	<b>1</b>	<b>ABONADOS</b>	<b>NO ABON.</b>	<b>ABONADOS</b>	<b>NO ABON.</b>	<b>ABONADOS</b>	<b>NO ABON.</b>
PARKOUR-CALISTENIA		11,00 €	19,15 €	30,25 €	52,65 €	90,75 €	157,95 €
DESARROLLO ATLÉTICO		11,00 €	19,15 €	30,25 €	52,65 €	90,75 €	157,95 €
GIMNASIA ABDOMINAL HIPOPRESIVA		21,80 €	36,70 €	60,05 €	100,95 €	180,15 €	302,85 €
PILATES EN EL EMBARAZO		32,60 €	55,05 €	89,75 €	151,45 €	-	-

<b>PROGRAMAS SESIONES/SEMANA (55-60 minutos/sesión)</b>	<b>CUOTA MENSUAL</b>		<b>CUOTA TRIMESTRAL</b>		<b>CUOTA OCTUBRE - JUNIO</b>	
	<b>ABONADOS</b>	<b>NO ABON.</b>	<b>ABONADOS</b>	<b>NO ABON.</b>	<b>ABONADOS</b>	<b>NO ABON.</b>
JIU JITSU BRASILEÑO	21,40 €	42,80 €	58,90 €	117,80 €	176,70 €	353,40 €
PREPARACIÓN PRUEBAS FÍSICAS DE OPOSICIÓN	28,15 €	73,40 €	77,40 €	201,95 €	232,25 €	605,85 €

<b>PROGRAMA 1 SESIÓN/SEMANA (55 - 60 minutos/sesión)</b>	<b>CUOTA MENSUAL</b>		<b>CUOTA TRIMESTRAL</b>		<b>CUOTA OCTUBRE - JUNIO</b>	
	<b>ABONADOS</b>	<b>NO ABON.</b>	<b>ABONADOS</b>	<b>NO ABON.</b>	<b>ABONADOS</b>	<b>NO ABON.</b>
CURSOS DE NUEVA CREACIÓN (Precio mínimo)	7,15 €	14,20 €	19,65 €	39,25 €	58,95 €	117,75 €
CURSOS DE NUEVA CREACIÓN (Precio máximo)	32,60 €	55,05 €	89,75 €	151,45 €	269,25 €	454,35 €

Para programas con una frecuencia semanal diferente a la mostrada se aplicarán las tarifas proporcionales.

En este caso hablado de una horquilla de precio mínimo y máximo, no de una tarifa cerrada y concreta.

<b>SESIÓN MAGISTRAL - "MASTER CLASS" (60 - 120 minutos/sesión)</b>	<b>ABONADOS</b>	<b>NO ABON.</b>
Precio mínimo	0,00 €	8,60 €
Precio máximo	10,20 €	20,40 €

<b>EVENTO FITNESS/ ARTÍSTICO/ SOCIAL... (MAÑANA Y/O TARDE)</b>	<b>ABONADOS</b>	<b>NO ABON.</b>
Precio mínimo	0,00 €	8,60 €
Precio máximo	100,00 €	200,00 €

<b>RUTA O EXCURSIÓN EN EL MEDIO NATURAL O URBANO</b>	<b>ABONADOS</b>	<b>NO ABON.</b>
Precio mínimo	0,00 €	8,60 €
Precio máximo	25,50 €	51,00 €

#### CURSOS DE NATACIÓN

<b>PRECIOS TRIMESTRE</b>	<b>ABONADO</b>		<b>NO ABONADO</b>	
	<b>1 SESION</b>	<b>2 SESIONES</b>	<b>1 SESION</b>	<b>2 SESIONES</b>
NAT. BEBES	44,90 €	83,70 €	89,70 €	152,95 €
NAT INF Y JOVEN	40,00€	75,20€	82,45€	139,55 €
NAT ESC. DEPORT	40,00€	75,20€	82,45€	139,55 €
NAT. ADULTOS	44,90 €	83,70 €	89,70 €	152,95 €

PRECIOS PERIODO SEPT-MAYO	ABONADO		NO ABONADO	
	1 SESION	2 SESIONES	1 SESION	2 SESIONES
NAT. BEBES	121,30 €	226,15 €	242,55 €	413,05 €
NAT INF Y JOVEN	108,10 €	203,25 €	222,85 €	376,90 €
NAT ESC. DEPORT	108,10 €	203,25 €	222,85 €	376,90 €
NAT. ADULTOS	121,30 €	226,15 €	242,55 €	413,05 €

INTENSIVOS DE NATACION	ABONADO		NO ABONADO	
	10 SESIONES	15 SESIONES	10 SESIONES	15 SESIONES
NAT. INFANTIL	37,55 €	55,85 €	67,90 €	101,90 €
NAT. ADULTO	47,15 €	62,90 €	89,90 €	119,70 €

GRUPOS ESPECIALES DE NATACION:	
NAT. EXTRAESCOLAR (Apymas)	5,60 € €/hora
NAT.ESCOLAR	4,45 € €/hora
NAT. Y DIVERSIDAD FUNCIONAL (Asociaciones y colectivos)	5,60 € €/hora

Cursos específicos para Apymas, centros escolares, entidades que trabajan con personas con discapacidad física o intelectual...

Estos precios por hora son valores máximos y siempre considerando que el centro aporta la figura del monitor.

El precio final quedará definido por el número de asistentes, duración, número de sesiones y cualquier otro tipo de variable a considerar

El número de asistentes mínimo será, en cualquier caso, de 6 personas, a excepción de grupos especiales u otras situaciones.

**\*CURSOS DE PADEL (PARA 4-5 PARTICIPANTES)**

PRECIOS CURSOS PÁDEL TRIMESTRAL	PRECIOS TRIMESTRE	
	ABONADO	NO ABONADO
PREPÁDEL 6-8 AÑOS (1 SESION A LA SEMANA) 4-5 participantes	66,70 €	97,05 €
NIÑOS 8-16 AÑOS (2 SESIONES A LA SEMANA) 4-5 participantes	149,55 €	203,95 €
NIÑOS 8-16 AÑOS (1 SESION A LA SEMANA) 4-5 participantes	81,10 €	110,15 €
ADULTOS - 1 SESION A LA SEMANA 4 participantes	121,75 €	162,30 €
ADULTOS - 2 SESIONES A LA SEMANA 4 participantes	224,20 €	305,95 €

PRECIOS CURSOS PÁDEL PERIODO SEPT-MAY	PRECIOS	
	ABONADO	NC ABONADO
PREPÁDEL 6-8 AÑOS(1 SESION A LA SEMANA)	180,20 €	262,20 €
NIÑOS 8-16 AÑOS (2 SESIONES A LA SEMANA)	403,95 €	550,75 €
NIÑOS 8-16 AÑOS (1 SESION A LA SEMANA)	219,20 €	297,50 €
ADULTOS - 1 SESION A LA SEMANA	328,80 €	438,45 €
ADULTOS -2 SESIONES A LA SEMANA	605,95 €	826,20 €

INTENSIVOS PADEL		5 SESIONES	10 SESIONES	15 SESIONES
ADULTO	ABONADO	60,65 €	121,35 €	182,05 €
	NO ABONADO	80,85 €	161,80 €	242,75 €
INFANTIL	ABONADO	40,40 €	80,85 €	121,35 €
	NO ABONADO	55,05 €	110,15 €	165,15 €

Podrán establecerse otras opciones manteniendo la proporcionalidad de las tarifas.

PRECIOS CURSOS PÁDEL MENSUAL	PRECIO/ HORA	PRECIO 4 SESIONES
1 PERSONA	42,45 €	152,95 €
2 PERSONAS	48,50 €	174,80 €
3 PERSONAS	54,60 €	196,70 €
4 PERSONAS	60,60 €	218,45 €

BONO PADEL 10 SESIONES (mínimo 2 personas)	ABONADOS	NO ABONADOS
LUNES A VIERNES (MAÑANAS)	91,20 €	121,75 €
SABADO (MAÑANAS)	103,40 €	140,00 €

*CAMPUS LUDOCCLARA (juegos, manualidades, lectura, etc...):				
HORARIO DE 9:00 A 13:00	ABONADOS		NO ABONADOS	
	MIN	MAX	MIN	MAX
PRECIO/DIA	14,50 €	24,15 €	26,60 €	36,25 €

OTROS LUDOTECA	SERVICIOS	ABONADOS	NO ABONADOS
		ABONADOS	ABONADOS
GUARDERIA (8:00 A 9:00) (PRECIO/DIA)		5,75 €	11,55 €
APRENDEMOS (13:00 A 14:00) (PRECIO/DIA)		5,75 €	11,55 €



<b>ENTRENAMIENTOS PERSONALES:</b>	<b>Por sesión</b>
60 Minutos Individual	36,40 €
30 Minutos Individual	24,20 €
60 Minutos Parejas	60,65 €
60 Minutos Trio	67,40 €
60 Minutos Cuarteto	80,85 €

Estos precios de sesión de entrenamiento personal son abonados. Los no abonados deberán abonar la entrada de acceso a la instalación para poder realizar un entrenamiento personal.

<b>PRODUCTOS MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS:</b>		
<b>PRODUCTO</b>	<b>PRECIO</b>	
	<b>MÍNIMO</b>	<b>MÁXIMO</b>
Bebidas calientes (café solo, con leche, cortado, chocolate, infusiones...)	0,55 €	0,92 €
Botellín de agua	0,65 €	1,70 €
Refrescos(cola, naranja, limón, tónica, te)	1,10 €	2,30 €
Bebidas isotónicas	1,70 €	2,85 €
Patatas fritas y Snacks	0,40 €	1,70 €
Frutos Secos	0,65 €	1,70 €
Bollería	0,30 €	2,30 €
Chocolatinas	0,65 €	2,30 €
Bolsas chucherías y chicles	0,65 €	2,30 €
Sándwich	1,70 €	3,45 €

<b>PRODUCTOS DE VENTA AL PÚBLICO:</b>		
<b>PRODUCTO</b>	<b>PRECIO</b>	
	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
Gorro de piscina silicona por calidades	4,60 €	11,50 €
Gorro de piscina tela por calidades	3,45 €	6,90 €
Tapones de oído	4,60 €	17,35 €
Gafas de natación	4,60 €	34,75 €
Sandalias desechables	1,10 €	23,15 €
Pala de pádel de diferentes niveles	52,15 €	173,95 €
Bote de 3 pelotas de pádel	3,45 €	11,55 €
Grips de pádel	4,60 €	17,35 €
Toalla de diferentes tamaños	2,30 €	28,95 €
Candados para taquillas	6,90 €	17,35 €
Alquiler de taquillas	8,06 €	17,35 €
Camiseta técnica	5,75 €	23,15 €
Camiseta tipo Polo	12,75 €	28,95 €
Pantalón/Falda Deporte	17,35 €	57,95 €

Maillot	34,75 €	115,95 €
Mono Triatlón	57,95 €	232,00 €
Culotte Ciclismo	23,15 €	92,75 €
Taza Clara	5,75 €	23,15 €
Bidón Clara	5,75 €	23,15 €
Zapatillero	2,85 €	28,95 €

ARTICULOS DE SUPLEMENTACIÓN DEPORTIVA	
PRODUCTO	PVP
WHEY GOLD PROTEIN (BOLSA DE 500 G)	23,00 €
WHEY GOLD PROTEIN (BOLSA DE 2000 G)	67,95 €
BOLSA SECUENCIAL 80 2000 G	67,95 €
BOLSA SECUENCIAL 80 500 G	23,00 €
MEGA PROTEIN WHEY +5 (BOTE DE 1800 G)	68,65 €
ISO WHEY CERO CERO (BOTE DE 1000 G)	64,70 €
TRIPLE WHEY PROTEIN 3 1000 G	56,20 €
MEGA PROTEIN WHEY +5 (BOTE DE 900 G)	37,70 €
MEGAPOWER (BOTE DE 2500 G)	50,50 €
MEGAPOWER 20000 (CAJA DE 40 SOBRES DE 110 G)	94,55 €
MEGAPOWER 7500 BATIDOS 15 sobres	39,30 €
MEGAPOWER (BOLSA DE 816 G)	23,50 €
SPORTNUTRIL (CAJA DE 8 SOBRES)	16,45 €
BODY PLUS (BOTE DE 1800 G)	47,05 €
BODY PLUS (BOTE DE 850 G)	24,20 €
STRESSNUTRIL RECUPERADOR (BOTE DE 800 G)	39,30 €
AMINO RECOVERY (BOTE DE 260 G)	27,85 €
AMINOÁCIDOS ESENCIALES 1/2 G (CAJA DE 100 CÁPSULAS)	16,90 €
AMINOÁCIDOS ESENCIALES 1 G (BOTE DE 100 COMPRIMIDOS)	27,00 €
AMINOACIDOS ESENCIALES BOTE 300 GR	60,85 €
AMINOÁCIDOS RAMIFICADOS 1/2 G (CAJA DE 100 CÁPSULAS)	18,30 €
AMINOÁCIDOS RAMIFICADOS 1 G (BOTE DE 100 COMPRIMIDOS)	29,60 €
AMINOÁCIDOS RAMIFICADOS (BOTE DE POLVO DE 300 G)	67,20 €
GH AMINO BOOST (BOTE DE 90 COMPRIMIDOS)	19,60 €
L-ARGININA+L-ORNITINA (BOTE DE 100 CÁPSULAS)	27,65 €
L-GLUTAMINA (BOTE DE 150 COMPRIMIDOS)	27,50 €
L-GLUTAMINA (BOTE DE 400 G POLVO)	40,05 €
PEPTI WHEY 2000 150 Comprimidos	46,20 €
CREATINA 400 (BOTE DE 400 G POLVO)	50,50 €
CREATINA 200 (BOTE DE 200 COMPRIMIDOS)	29,85 €
CREATINA CELULAR (BOLSA DE 500 G)	26,90 €
CREATINA 100 (CAJA DE 20 SOBRES)	18,75 €
TOP POWER (CAJA DE 24 SOBRES + COCTELERA)	65,10 €

**Tercero.-** Ordenar la publicación de las tarifas aprobadas en el Boletín Oficial de Navarra, las cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

**Cuarto.-** Aprobar los días y horarios de apertura, los días de cierre y el cierre por parada técnica para el año 2024, propuestos por la UTE OCIOSPORT RIOJA-VEOLIA ESPACIOS SERVICIOS NORTE, los cuales entrarán en vigor al día siguiente de la adopción del presente acuerdo.

#### HORARIOS PREVISTOS PARA EL AÑO 2024

	LUNES A VIERNES	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS
Del 2 de enero al 9 de junio. Del 2 de septiembre al 31 de diciembre	De 7:30 a 22:00 horas	De 9:00 a 20:30 horas	De 9:00 a 20:30 horas
Del 10 de junio al 22 de Julio	De 7:30 a 22:00 horas	De 9:00 a 20:30 horas	De 9:00 a 15:00 horas
Del 7 de agosto al 1 de septiembre	De 9:00 a 22:00 horas	De 9:00 a 20:30 horas	De 9:00 a 15:00 horas
DIAS DE MEDIA APERTURA		HORARIO	
5 de enero, 24 y 31 de diciembre		De 9 a 15 horas.	
DÍAS DE CIERRE COMPLETO			
Días 1 y 6 de enero			
Del 23 de julio al 6 de agosto (ambos inclusive)			
Día 25 de diciembre			

**Quinto.-** Trasladar el presente acuerdo a la UTE OCIOSPORT RIOJA – VEOLIA ESPACIOS SERVICIOS NORTE, a Intervención, al SAC, Alcaldía.

\*Aprobada por mayoría absoluta, al obtener doce votos a favor (UPN) y ocho abstenciones (6 Contigo Tudela y 2 PSN/PSOE)

### 3. HACIENDA: 3/2024/ACAC.

**Suscribir la Adenda al Convenio Marco de colaboración para el intercambio de información y colaboración en la gestión e inspección tributaria entre Hacienda Tributaria de Navarra y los municipios de Navarra, para el ejercicio 2024.**

El Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de octubre de 2019 aprobó la adhesión al Convenio Marco formalizado entre la Federación Navarra de Municipios y Concejos y la Hacienda Tributaria de Navarra, de colaboración para el intercambio de información con trascendencia tributaria (estipulación primera) así como para la colaboración y apoyo en la gestión e inspección tributaria (estipulación segunda) entre la Hacienda Tributaria de Navarra y el Ayuntamiento de Tudela.

Tramitada la correspondiente solicitud de adhesión, el Director Gerente de la Hacienda Foral de Navarra dicta Resolución 252/2019, de 28 de noviembre, resolviendo aceptar la solicitud de adhesión al Convenio Marco de colaboración para el intercambio de información y

colaboración en la gestión e inspección tributaria entre la Hacienda Tributaria de Navarra y los municipios de Navarra, realizada por el Ayuntamiento de Tudela, en la materia a que se refiere la estipulación primera del citado Convenio, relativa al intercambio de información con trascendencia tributaria, que surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2020.

Tras la solicitud de adhesión y remitidas las condiciones económicas de los trabajos que pudiera prestar la Hacienda Tributaria a las entidades locales, en lo relativo a la colaboración en materia de gestión e inspección tributaria, mediante acuerdo de Pleno celebrado el 23 de diciembre de 2019 se suscribió la Adenda al Convenio citado que recogía los servicios a prestar, en este caso el Mantenimiento Catastral así como la gestión e inspección del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y otros tributos municipales para el ejercicio 2020.

Durante los años 2021, 2022 y 2023 igualmente se suscribieron Adendas al Convenio en lo referido a los trabajos de actualización y mantenimiento catastral así como la gestión e inspección del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) y otros tributos municipales, según precios ofrecidos por Hacienda Tributaria de Navarra, para los respectivos ejercicios y que se aprobaron mediante acuerdos de Pleno.

Que la estipulación quinta del Convenio Marco estableció una vigencia de cuatro años desde su firma, pudiendo los firmantes acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales. Con fecha 21 de marzo de 2023 se acordó prorrogar el Convenio Marco por un periodo adicional de cuatro años mediante " Adenda de Prórroga del Convenio Marco de colaboración para intercambio de información y colaboración en la gestión e inspección tributaria entre Hacienda Foral de Navarra y los municipios de Navarra", desde el 26 de marzo de 2023 al 25 de marzo de 2027.

Procede ahora aprobar la Adenda para el ejercicio 2024 teniendo en cuenta la información que obra en el expediente, en la que se detalla el coste/hora para el ejercicio 2024 por trabajos de Mantenimiento Catastral (37,23 €), por tramitación de ponencias de valoración (36,23 €) y por gestión de Tributos (37,00 €); otros gastos como el kilometraje (0,36 €/Km), gastos de gestión del convenio: gestor de proyecto (44,77 €) y otros gastos como autopistas, parkings, correos y subcontratas que se facturan independiente.

A la vista de lo expuesto, se considera conveniente la firma de Adenda al Convenio Marco para el año 2024.

Visto lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, del Régimen de la Administración Local de Navarra respecto a la posibilidad de suscribir convenios de colaboración, en sus artículos 61.3, 62 y 63.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

El Convenio en su estipulación Sexta, en relación al procedimiento de adhesión, vigencia y extinción de las adhesiones recoge que la adhesión en cuanto a su estipulación primera (Intercambio de información con trascendencia tributaria) será formalizada mediante resolución del Director Gerente de la Hacienda Foral de Navarra que será comunicada al municipio.

Respecto de la estipulación segunda, y a fin de concretar el objeto propio de la colaboración, se deberá suscribir la correspondiente Adenda o convenio específico en la que se concreten de forma detallada la actividad a realizar por la Hacienda Foral de Navarra así como las obligaciones específicas a asumir las partes firmantes.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 18/01/2024, con nº de referencia 2024/117 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Esta resolución/acuerdo es definitiva/o en vía administrativa por lo que contra la/el misma/o

cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos (sin que quepa interponer ninguno de ellos mientras no se resuelva expresamente el que, en su caso, esté en trámite de resolución o se haya producido la desestimación presunta del mismo):

- a) Recurso de Reposición ante el órgano autor del acto o acuerdo, en el plazo de un mes contado desde la publicación o notificación del acto o acuerdo recurrido.
  - b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde la notificación o publicación del acuerdo o acto recurrido.
  - c) Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano que corresponda de dicha jurisdicción en el plazo de dos meses contados desde la notificación o publicación del presente acto.
- Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Suscribir la Adenda al Convenio Marco de colaboración para el intercambio de información y colaboración en la gestión e inspección tributaria entre Hacienda Foral de Navarra y los municipios de Navarra, en lo relativo a la estipulación segunda, cuya adhesión quedó aprobada mediante acuerdo del Pleno Municipal de 28 de octubre de 2019, en cuanto se refiere a los trabajos de actualización y mantenimiento del catastro municipal y gestión e inspección de tributos municipales, según precios ofrecidos por Hacienda Foral de Navarra, comprensiva tanto del detalle de trabajos como del importe a abonar por los mismos, para el ejercicio 2024.

Segundo.- Delegar en el Sr. Alcalde-Presidente, o persona en quien delegue, para la firma de la correspondiente Adenda al Convenio, y de cuantos otros documentos sean precisos para el fiel y exacto cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo a Hacienda Foral de Navarra, iTracasa, Federación Navarra de Municipios y Concejos, Secretaría, Intervención y Tesorería municipal.

\*Aprobada por unanimidad

#### **4. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES: 20/2023/ATCO.**

**Asunto; declaración de extinción de los derechos que se citan en el punto dispositivo 1ª sobre las parcelas cuyo uso se cederá a SOLEN ENERGIA LA NAVA SLU, según proyecto para la instalación de una planta fotovoltaica.**

Visto Acuerdo de Gobierno de Navarra, adoptado en sesión celebrada el día 10 de enero de 2024, por el que se aprueba la desafectación de un total de 314.741,73 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Tudela para su posterior cesión de uso u 2.830,78 metros cuadrados para constitución de gravamen a favor de Solen Energía "La Nava" y sus infraestructuras de evacuación.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** El Pleno del Ayuntamiento de Tudela, en la sesión celebrada el pasado 19 de julio de 2023, además de autorizar la cesión de los derechos y obligaciones derivados del contrato para la instalación del parque solar fotovoltaico LA NAVA que ostenta SOLEN DESARROLLOS, S.L.U. a favor de la empresa SOLEN ENERGÍA VALDELAFUENTE, S.L.U acordó, entre otros, aprobar inicialmente la desafectación de los terrenos comunales que se relacionan en este acuerdo y su posterior cesión al mismo, para la construcción y explotación del Parque Solar Fotovoltaico "LA NAVA".

En la referida sesión, se acordó asimismo someter a información pública el expediente de desafectación y cesión del uso de los terrenos afectados por el proyecto durante QUINCE DÍAS

para que las personas interesadas pudieran presentar sus alegaciones, así como incoar el expediente de extinción de derechos de los afectados por la Planta solar y las líneas de interconexión, otorgándoles un plazo de 15 días hábiles para que alegaran lo que considerasen oportuno.

**Segundo.** Durante los periodos de información pública y audiencia, los días 31 de agosto y 1 de septiembre de 2023, se presentaron alegaciones por los siguientes interesados en relación con el expediente de extinción de derechos:

MARTINEZ DIAZ, JOSE MARIA (núm. registro 2023014891, 2023014827, 2023014826)

MARTINEZ IRIARTE, VICTOR (núm. registro 2023014889)

APARICIO PUYO, JESUS MARIA (núm. registro 2023014824)

NAVARRO LORENTE, JOSE LUIS (núm. registro 2023014823)

NAVARRO ZUBELDIA, JOSE LUIS (núm. registro 2023014822)

NAVARRO LORENTE, FRANCISCO JAVIER (núm. registro 2023014820)

**Cuarto.** Que por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 27 de noviembre de 2023, se dejaron sin efecto los puntos segundo, tercero, cuarto y quinto del acuerdo del Pleno Municipal de fecha 19 de julio de 2023 y se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la desafectación inicial de los terrenos comunales que se indican en las tablas anexas para su posterior cesión a favor de SOLEN ENERGÍA LA NAVA, S.L.U:

Se desafectan 314.646´51m<sup>2</sup> de terreno Comunal de Regadío y 6.375,92 m<sup>2</sup> de Dominio Público para la Planta Solar Fotovoltaica La Nava; 880´58 m<sup>2</sup> de terrenos comunales y 21´94 m<sup>2</sup> de Dominio Público para establecer gravamen de subsuelo para las Líneas soterradas interna de interconexión hasta centro de seccionamiento Ebro-I.

Para sus infraestructuras de interconexión entre subsistemas hasta SET-LA NAVA irán en una línea eléctrica distinta, pero por los mismos terrenos para los que se inicia una desafectación de 95,22 m<sup>2</sup> de terrenos comunales para cesión de uso de instalación de torres de línea eléctrica; también se establece una servidumbre de vuelo de 323´70 m<sup>2</sup> de Comunal del Ayuntamiento de Tudela y servidumbre en parcela por cableado soterrado de 1.626´5 m<sup>2</sup> de la línea eléctrica por terrenos Comunales y 18´70 m<sup>2</sup> de servidumbre para cableado soterrado en Bienes de Dominio Público (caminos).

Para la evacuación de la energía del Parque Solar Fotovoltaico La Nava desde la SET NAVA hasta la SET-CANTERA, se utilizará la misma línea Subterránea de Alta Tensión que la del Parque Solar Fotovoltaico La Nava para la que se ha preparado otro el Pliego de condiciones: "Pliego de condiciones regulador de la desafectación de terrenos comunales para establecimiento de gravamen de subsuelo de línea eléctrica "LSAT LA NAVALA CANTERA" de evacuación de parques solares fotovoltaicos "LA NAVA y EBRO-I" a favor de SOLEN ENERGIA VALDELAFUENTE S.L. Y SOLEN ENERGIA LA NAVA.

También se verán afectados por servidumbre de vuelo de 1.153´7 m<sup>2</sup> sobre terrenos del Gobierno de Navarra, autovía y cañada de las siguientes parcelas situadas en el término del Ojo de Valdelafuente.

2º.- Se inicia el expediente para la extinción de derechos que tienen constituidos los titulares de los terrenos a desafectar (las afecciones señaladas en la parte expositiva del citado acuerdo eran las siguientes);

#### **b) Líneas de interconexión**

Pol	Parc	Superficie parcela	desafectación (m2)	Adjudicatario
-----	------	--------------------	--------------------	---------------

23	69	27.332,21 m2	367,7	NAVARRO LORENTE JOSE LUIS
23	63	130.210,98 m2	74,31	APARICIO PUYO. JESUS MARIA
23	40	22.070,14 m2	85,48	APARICIO PUYO. JESUS MARIA
23	39	6.153,45 m2	115,56	MARTINEZ DIAZ JOSE MARIA
23	38	9.105,78 m2	55,17	MARTINEZ MUNARRIZ FRANCISCO
23	70	6.329,85 m2	54,77	NAVARRO ZUBELDIA JOSE LUIS
23	105	13.406,27 m2	23,32	GOMEZ VIRTO ENCARNACION

#### c) Conexión Subsistemas hasta SET-LA NAVA

Pol	Par	Ocupación n apoyo (m2)	Long. Tendido (m)	Superficie vuelo (m2)	Ocupación temporal (m2)	Adjudicatario
23	38	47,61	18	109,60	404,00	FRANCISCO MARTINEZ MUNARRIZ
40	151	41,29	32,00	214,10	355,00	FRANCISCO JAVIER NAVARRO LORENTE
40	155	6,32			115,00	MALO VIDORRETA ENRIQUE

#### d) Soterrada

Pol	Parc	Superficie canalización (m2)	Adjudicatario
40	151	2,8	NAVARRO LORENTE FCO JAVIER
40	154	16,6	NAVARRO LORENTE FCO.JAVIER
40	155	213,1	MALO VIDORRETA ENRIQUE
40	156	62,5	MUNARRIZ RIPOLL NICOLAS
40	157	21,2	RUIZ ORTEGA DIMAS
40	158	41,7	NAVARRO LORENTE FCO.JAVIER
40	170	252,8	NAVARRO LORENTE FCO.JAVIER
40	172	197,7	APARICIO PUYO. JESUS MARIA
40	173	12,8	PEREZ GAYA MIGUEL
40	175	36,8	NAVARRO LORENTE FCO.JAVIER
40	177	66,5	NAVARRO LORENTE FCO.JAVIER
23	38	11,9	FRANCISCO MARTINEZ MUNARRIZ

Así mismo se les tiene por presentadas las alegaciones presentadas por los interesados con relación al acuerdo de 19 de julio de 2023 respecto a la extinción de los derechos, que se resolverán antes de la aprobación definitiva:

**Quinto.** Que con fecha 15 de diciembre de 2023 fue publicado en el BON N° 259, el acuerdo municipal por el que se procedía a la exposición pública de la desafectación de terrenos

comunales, para la instalación del parque solar fotovoltaico "La Nava".

**Sexto.** Que, dentro del plazo establecido, no se presenta alegación alguna por parte de los interesados con relación al nuevo acuerdo adoptado sobre la desafectación de los terrenos comunales, para la instalación del parque solar fotovoltaico "La Nava", por lo que, finalizado el plazo de exposición pública, se remite el expediente diligenciado a la Sección de comunales para la aprobación de la desafectación. La desafectación se aprueba mediante acuerdo de Gobierno de Navarra de fecha 10 de enero de 2024.

**Séptimo.** En vista de las alegaciones presentadas en el acuerdo plenario inicial de 19 de julio respecto del expediente y en concreto sobre la extinción de derechos y que obran en el expediente administrativo con fecha 17 de enero de 2024 se ha emitido informe de contestación a las alegaciones presentadas dentro del EXP. 21/2023/ATCO, asumiendo dicha contestación para este expediente, donde respecto a este punto en concreto se señala:

***"1.- Alegaciones al expediente de desafectación y cesión de uso de terrenos comunales y Alegaciones al inicio del expediente de extinción de derechos.***

*Se alega las siguientes cuestiones:*

*A) Nulidad de pleno derecho, del acuerdo de 19 de julio de 2023 por el que se aprueba la desafectación, al adoptarse al margen del procedimiento establecido (art. 143 del Reglamento. de Bienes de las Entidades Locales de Navarra).*

*B) Falta de congruencia del acuerdo municipal, se precisa previamente el acuerdo de Gobierno de Navarra para aprobar la desafectación, antes de iniciar la extinción de los derechos de superficie.*

*C) Defecto Formal de Procedimiento: Que la indemnización que le corresponda se debe establecer según el artículo 64 del Reglamento. de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.*

*D) La implantación de un parque fotovoltaico incumple con el destino que se le ha venido dando a los terrenos comunales.*

*Contestación a las alegaciones:*

**A) Tenemos que desestimar la primera de las alegaciones presentadas, ya que se considera que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra.**

*Tanto el acuerdo inicial de 19 de julio de 2023, como el posterior de 27 de noviembre de 2023, aprueban inicialmente el expediente de desafectación del comunal para la implantación de la planta solar fotovoltaica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 143 del Reglamento, posteriormente se procedió a su exposición al público (BON 15/12/2023) y se han presentado las alegaciones oportunas.*

*Y será ahora, cuando se resuelvan las alegaciones presentadas cuando se adopte el acuerdo donde se decida sobre la estimación o no de las mismas y por lo tanto posteriormente elevar a definitivo el acuerdo para que por parte del Gobierno de Navarra de la aprobación definitiva del expediente de desafectación, mediante el correspondiente Decreto Foral.*

*Por lo tanto, todavía no se ha producido por la parte municipal una aprobación definitiva del expediente de desafectación de los terrenos, como erróneamente señalan los alegantes, ambos acuerdos que han recibido las alegaciones oportunas se refieren a aprobaciones iniciales, la desafectación del terreno comunal es el paso previo a su cesión a la empresa que se encargarán de la construcción de esta planta de energía solar fotovoltaica, situación que todavía no se ha producido; debiendo por tanto desestimarse las alegaciones presentadas.*

*En definitiva, se está dando a entender por los alegantes como si el acuerdo municipal fuera ya definitivo, sin embargo, como se puede observar nos encontramos ante un acto de trámite, la*



*aprobación inicial del expediente de desafectación.*

**B)** *Respecto de la falta de congruencia alegada y como ya hemos puesto de manifiesto en el punto anterior, nos encontramos con sendos acuerdos de aprobación inicial y no definitivos, y que previamente a la aprobación del Gobierno de Navarra, requiere la aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento de Tudela, pronunciándose sobre las alegaciones presentadas. La cesión del terreno comunal a la empresa para la construcción de la planta no se ha producido todavía, y requiere del acuerdo definitivo del Gobierno de Navarra.*

**C)** *Respecto de la indemnización que señalan corresponderles en base al artículo 64 del Reglamento de Bienes, consideramos como así consta en los diferentes informes emitidos por el Secretario Municipal (Segundo.- Extinción de Derechos), que no nos encontramos ante una acción coercitiva, para poder plantear un desahucio administrativo; no nos encontramos ante una ocupación indebida; sino que nos encontramos con un acuerdo que priva a sus adjudicatarios de parte de sus parcelas por lo que se deberá llegar a un acuerdo amistoso con sus titulares a los efectos de indemnizar los daños que se hayan podido derivar en los cultivos por parte de los adjudicatarios. Debiendo por tanto desestimar la alegación señalada en este punto.*

*En este sentido tenemos que añadir que hasta que no se produzca el desalojo de los terrenos no se puede cuantificar la indemnización sobre los derechos a extinguir, teniendo en cuenta además si las parcelas a desafectar se encuentran cultivadas o no, debiendo ser por tanto los propios adjudicatarios de los derechos a extinguir quienes indiquen la cuantía a reclamar una vez que se produzca efectivamente la extinción de estos.*

*Hasta que se produzca efectivamente la desafectación de los terrenos, con la aprobación del acuerdo por parte del Gobierno de Navarra, no se puede dar por extinguidos los derechos, al no estar finalizado el expediente de desafectación.*

**D)** *La última de las alegaciones se refiere al incumplimiento de los usos que se le ha venido dado a los terrenos comunales con la implantación de la planta fotovoltaica.*

*Los terrenos comunales son aquellos cuyo aprovechamiento corresponden al común de los vecinos, si bien la normativa permite un uso y adjudicación diferente al previsto en la norma, y es para lo que se requiere el expediente de desafectación.*

*El procedimiento de la desafectación, no se concibe para la mera conversión de los bienes comunales en patrimoniales, ni demaniales, y es por ello que se requiere la tramitación del oportuno expediente administrativo de cara a su justificación, con la finalidad de poder conservar el patrimonio de ellos bienes comunales, donde entre otras se obliga la inclusión de la obligatoria cláusula de reversión, para el caso que desaparezcan o se incumplan los fines que motivaron la desafectación, circunstancia que se cumple en este caso.*

*Tenemos que señalar que esta planta fue declarada inversiones de interés foral mediante acuerdo del gobierno de Navarra de 28 de noviembre de 2018 y responden a la apuesta tanto del Ayuntamiento de Tudela como del Gobierno de Navarra por la Industria de la Energía Verde, área priorizada en la Estrategia de Especialización Inteligente de Navarra S4. Contribuyen además al cumplimiento de los objetivos de producción de energías renovables del Plan Energético. El interés de este proyecto reside también en los puestos de trabajo que generará tanto en la fase de construcción como en su explotación, de cara a la creación empleo, por lo que existe un claro interés general en su implantación.*

*No hay duda por tanto que la actuación tiene un claro interés público para el Municipio de Tudela, ya que su finalidad es la instalación de una planta fotovoltaica para la producción de energía limpia renovable, lo que repercutirá en la mejora de la calidad de vida y desarrollo económico y social de Tudela unido a los nuevos puestos de trabajo que se generen y que la normativa permite la desafectación de los terrenos objeto del expediente por lo que en base a este interés realmente*

justificado se debería proceder a desestimar la alegación presentada”.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero:** Que transcurrido el plazo de audiencia señalado en el acuerdo plenario de 19 de julio de 2024 se presentaron alegaciones al inicio del expediente para la extinción de los derechos y que han sido debidamente contestadas.

**Segundo:** Que, en la actualidad, las parcelas con adjudicatarios afectadas por el expediente están cultivadas, por lo que para establecer la indemnización que corresponda dependerá del momento en el que se inicien las obras y se proceda al desalojo de las parcelas, lo que correrá a cargo de la cesionaria.

**Tercero:** Que el art. 63 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, establece que el “*desahucio por vía administrativa requerirá acuerdo previo de la corporación declarando extinguidos los derechos constituidos sobre los bienes. Dicho acuerdo determinará si ha lugar o no a indemnización*”, y su art. 64.1 indica que el acuerdo a que se refiere el art. 63 se notificará a los interesados y, si no hubiera lugar a indemnización, se les requerirá para que desalojen la finca en el plazo señalado por la Corporación, que no será inferior a un mes.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

**1º.-** Declarar, al amparo del art. 63 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, extinguidos los derechos que se citan en la siguiente tabla (recinto establecido en el acuerdo de desafectación) cuyo uso se cederá a SOLEN ENERGIA LA NAVA SLU, para la instalación de una planta fotovoltaica.

POL.	PARC.	ADJUDICATARIO
23	69	NAVARRO LORENTE JOSÉ LUIS
23	63	APARICIO PUYO. JESÚS MARÍA
23	40	APARICIO PUYO. JESÚS MARÍA
23	39	MARTÍNEZ DIAZ JOSÉ MARÍA
23	38	MARTÍNEZ MUNÁRRIZ FRANCISCO
23	70	NAVARRO ZUBELDÍA JOSÉ LUIS
23	105	GÓMEZ VIRTO ENCARNACIÓN
23	38	FRANCISCO MARTÍNEZ MUNÁRRIZ
40	151	FRANCISCO JAVIER NAVARRO LORENTE
40	154	NAVARRO LORENTE FCO.JAVIER
40	155	MALO VIDORRETA ENRIQUE
40	156	MUNÁRRIZ RIPOLL NICOLAS
40	157	RUIZ ORTEGA DIMAS
40	158	NAVARRO LORENTE FCO.JAVIER
40	170	NAVARRO LORENTE FCO.JAVIER
40	172	APARICIO PUYO. JESÚS MARÍA
40	173	PÉREZ GAYA MIGUEL
40	175	NAVARRO LORENTE FCO.JAVIER

40	177	NAVARRO LORENTE FCO.JAVIER
23	38	FRANCISCO MARTÍNEZ MUNÁRRIZ

**2º.-** Manifestar respecto al derecho de los interesados a indemnización, y que en la actualidad sus parcelas adjudicadas y desafectadas objeto del presente acuerdo se encuentren cultivadas, tendrán derecho a indemnización, por lo que está procederá en función del momento en el que se produzca el desalojo e inicio de las obras; siendo la indemnización por cuenta de la interesada.

**3º.-** Requerir a los adjudicatarios **el desalojo** de las fincas afectada de forma inmediata, en el momento de la notificación del presente acuerdo, siendo SOLEN ENERGIA LA NAVA SLU, responsable de los daños que se ocasionen al interesado sobre los bienes o derechos que se citan.

Así mismo requerirles a los titulares de los derechos afectados, para que en el plazo de 15 días desde que se haya producido el desalojo, estos formulen proposición sobre la cuantía reclamada. Siendo la indemnización por cuenta de la interesada (SOLEN ENERGIA VALDELAFUENTE SLU).

**4º.-** Solicitar a SOLEN ENERGIA VALDELAFUENTE, S.L.U. que designe a una persona como contacto de cara a las indemnizaciones por daños en cultivos derivados del proyecto (temporales o definitivos) a los adjudicatarios.

Este acuerdo es definitivo en vía administrativa y notifíquese el presente acuerdo a SOLEN ENERGIA LA NAVA, S.L.U; a los adjudicatarios, alegantes y titulares de derechos a extinguir e Intervención.

\*Aprobada por unanimidad

## **5. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES: 21/2023/ATCO.**

**Asunto; Inadmitir los recursos de reposición presentados contra la aprobación del Pliego de Condiciones del acuerdo del Pleno Municipal de fecha 19 de julio de 2023 y desestimar las alegaciones presentadas respecto de los acuerdos adoptados del Pleno Municipal de fecha 19 de julio y 27 de noviembre de 2023, así como elevar a definitivo y trasladar el acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2023 a la Sección de Comunes del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local conforme a lo establecido en los artículos 172 y 140 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, para que se apruebe el expediente de desafectación de los terrenos para instalación de un parque fotovoltaico en Tudela “ Ebro I”.**

Visto el expediente de desafectación de terrenos comunales para su posterior cesión de uso a favor de SOLEN ENERGÍA VALDELAFUENTE, S.L.U, para la implantación del Parque Solar Fotovoltaico “EBRO I” en Tudela, en base a los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. - El Pleno municipal, en sesión de fecha 1 de abril de 2019, aprobó el Pliego de Condiciones para la subasta de los futuros derechos de explotación de terrenos comunales para la instalación de un Parque Fotovoltaico en Tudela, condicionada a la Declaración de Impacto Ambiental y desafectación favorables, en el término de Ojo de Valdelafuente. El citado pliego fue modificado en sesión de fecha 6 de mayo de 2019, en referencia a solvencia técnica y plazo de cesión.

Segundo. - La Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2020 adjudicó a favor de SOLEN DESARROLLOS, S.L.U. los futuros derechos de explotación de terrenos comunales para la

instalación de un Parque Fotovoltaico en Tudela, condicionada a Declaración de Impacto Ambiental y desafectación favorables, en el término de Ojo de Valdelafuente. El contrato entre las partes se formalizó con fecha de 12 de enero de 2021.

Tercero. - Mediante acuerdo de Gobierno de Navarra de fecha 28 de noviembre de 2018 se declara como inversión de interés foral el proyecto empresarial para la puesta en marcha y explotación de 4 plantas solares fotovoltaicas promovidas por Grupo Enhol, entre las que se incluye "La Nava" y "Ebro I".

Cuarto. - El Pleno del Ayuntamiento de Tudela, en la sesión celebrada el pasado 19 de julio de 2023, además de autorizar la cesión de los derechos y obligaciones derivados del contrato para la instalación del parque solar fotovoltaico Ebro I que ostenta SOLEN DESARROLLOS, S.L.U. a favor de la empresa SOLEN ENERGÍA VALDELAFUENTE, S.L.U acordó, entre otros, aprobar inicialmente la desafectación de los terrenos comunales que se relacionan en este acuerdo y su posterior cesión al mismo, para la construcción y explotación del Parque Solar Fotovoltaico "EBRO I" y las líneas soterradas de interconexión.

En la referida sesión, se acordó asimismo someter a información pública el expediente de desafectación y cesión del uso de los terrenos afectados por el proyecto durante QUINCE DÍAS para que las personas interesadas pudieran presentar sus alegaciones, así como incoar el expediente de extinción de derechos de los afectados por la Planta solar y las líneas de interconexión, otorgándoles un plazo de 15 días hábiles para que alegaran lo que considerasen oportuno.

Quinto. - Durante los periodos de información pública y audiencia, los días 31 de agosto y 1 de septiembre de 2023, se presentaron alegaciones por los siguientes interesados en relación con el expediente de extinción de derechos y también por la desafectación y cesión de uso de terrenos comunales para la implantación por SOLEN ENERGÍA VALDELA FUENTE S.L.U para la implantación del Parque fotovoltaico "EBRO I":

MARTÍNEZ DÍAZ, JOSÉ MARÍA (núm. registro 2023014891, 2023014827, 2023014826)

MARTÍNEZ IRIARTE, VÍCTOR (núm. registro 2023014889)

MARTÍNEZ DÍAZ, MIGUEL ÁNGEL (núm. registro 2023014825)

APARICIO PUYO, JESÚS MARÍA (núm. registro 2023014824)

NAVARRO LORENTE, JOSÉ LUIS (núm. registro 2023014823)

BLANCO LIÑÁN, JOSÉ LUIS (núm. registro 2023014821)

NAVARRO ZUBELDÍA, JOSÉ LUIS (núm. registro 2023014822)

NAVARRO LORENTE, FRANCISCO JAVIER (núm. registro 2023014820)

AGUADO URZAY, LUIS MIGUEL (núm. registro 2023014818, 2023014816, 2023014815)

Sexto.- Por Resolución 129/2023, de 25 de septiembre, de la Directora General de Transición Energética, Proyectos Estratégicos y S4, se concede autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública (1ª fase) para la instalación de producción de energía eléctrica denominada "Instalación Solar Fotovoltaica Ebro I", de 45MW, en termino de Tudela (BON N°219 de 23 de octubre de 2023).

Séptimo. - Con fecha de 30 de octubre de 2023, se emite informe por parte del Ingeniero Técnico Agrónomo del Ayuntamiento de Tudela, en el que señala que el pliego aprobado en el Pleno del pasado 19 de julio de 2023, correspondía a una anterior versión al pliego aprobado en 2019.

Octavo. - Por Resolución 169/2023, de 25 de septiembre, de la Directora General de Transición Energética, Proyectos Estratégicos y S4, se autoriza el levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto para la instalación de producción de energía eléctrica denominada "Instalación Solar Fotovoltaica Ebro I", de 45MW, en termino de Tudela (BON N°236 de 14 de

noviembre de 2023).

Noveno. - Que por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 27 de noviembre de 2023, se dejaron sin efecto los puntos segundo, tercero, cuarto y quinto del acuerdo del Pleno Municipal de fecha 19 de julio de 2023 y se adoptaron los siguientes acuerdos:

- Aprobar la desafectación de los terrenos comunales que se indican en las tablas anexas para su posterior cesión a favor de SOLEN ENERGÍA VALDELAFUENTE, S.L.U.
- Previo al otorgamiento de la licencia de obras correspondiente, el Ayuntamiento de Tudela deberá obtener la autorización de desafectación de los terrenos a través de la Sección de Comunales del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.
- Aprobar el pliego de condiciones regulador de la cesión del uso de terrenos comunales a favor de SOLEN ENERGIA VALDELAFUENTE, S.L.U." para la implantación del "Parque solar fotovoltaico "EBRO I".
- Aprobar el pliego de condiciones regulador de la desafectación de terrenos comunales para establecimiento de "Gravamen de subsuelo de línea eléctrica "LSAT LA NAVA- LA CANTERA" de evacuación de parques solares fotovoltaicos "LA NAVA y EBRO-I" a favor de SOLEN ENERGIA VALDELAFUENTE S.L. Y SOLEN ENERGIA LA NAVA."
- Someter a información pública el expediente de desafectación y cesión de uso por espacio de quince días.
- Incoar expediente para la extinción de derechos que tienen constituidos los titulares y otorgar un plazo de audiencia de 15 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho proceda.
- Tener por presentadas las alegaciones de los interesados, que se resolverán antes de la aprobación definitiva.
- Solicitar a SOLEN ENERGIA VALDELAFUENTE, S.L.U. que designe a una persona como contacto de cara a las indemnizaciones por daños en cultivos derivados del proyecto (temporales o definitivos) a los adjudicatarios.

Décimo. - Que con fecha 15 de diciembre de 2023 fue publicado en el BON Nº 259, el acuerdo municipal por el que se procedía a la exposición pública de la desafectación de terrenos comunales, para ampliación de la instalación del parque solar fotovoltaico "Ebro I", habiéndose presentado las siguientes alegaciones:

- BLANCO LIÑÁN, JOSÉ LUIS (núm. Registro 2023022100).
- UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE NAVARRA (núm. Registro. 2023022102).
- NAVARRO ZUBELDÍA, JOSÉ LUIS (núm. Registro 2023022104).
- NAVARRO LORENTE, JOSÉ LUIS (núm. Registro 2023022106).
- NAVARRO LORENTE, FRANCISCO JAVIER (núm. Registro 2023022107).
- MARTÍNEZ DÍAZ, MIGUEL ÁNGEL. (núm. Registro 2023022108).
- MUNÁRRIZ RIPOLL, NICOLAS. (núm. Registro 2023022109).
- MARTÍNEZ MUNÁRRIZ, VÍCTOR CANDIDO. (núm. Registro 2023022111).
- MARTÍNEZ MUNÁRRIZ, FRANCISCO. (núm. Registro 2023022112).
- MARTÍNEZ DÍAZ, JOSÉ MARÍA. (núm. Registro 2023022113).
- APARICIO PUYO, JESÚS MARÍA. (núm. Registro 2023022114).

Undécimo.- Que el Ayuntamiento de Tudela remitió por error al Gobierno de Navarra el expediente administrativo si resolver la totalidad de alegaciones anteriores, resultando que por acuerdo del Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el 10 de enero de 2024, se aprobó la desafectación del comunal (770.902,45 m<sup>2</sup> de comunal y 1.950,20 m<sup>2</sup> para constitución de gravamen), con el fin de la instalación de la planta solar fotovoltaica "Ebro I", acuerdo que, por

tanto, no ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Duodécimo. - En vista de las alegaciones presentadas en los dos acuerdos plenarios y que obran en el expediente administrativo con fecha 17 de enero de 2024 se ha emitido informe de contestación a las alegaciones presentadas, donde se indica lo siguiente:

“Se emite el presente informe jurídico de cara a resolver las alegaciones presentadas tanto al acuerdo plenario del 27 de noviembre de 2023 como aquellas otras presentadas con motivo del acuerdo plenario de fecha 19 de julio de 2023, donde entre otras se aprobaba inicialmente la desafectación de los terrenos comunales y posterior cesión para la construcción y explotación del Parque Solar Fotovoltaico “EBRO I”.

Así en el expediente administrativo constan las siguientes:

A) Respecto del acuerdo de Pleno de 19/07/2023: Durante los periodos de información pública, los días 31 de agosto y 1 de septiembre de 2023, se presentaron tres tipos de escritos iguales por los siguientes:

MARTÍNEZ DÍAZ, JOSÉ MARÍA (núm. registro 2023014891, 2023014827, 2023014826)

MARTÍNEZ IRIARTE, VÍCTOR (núm. registro 2023014889)

MARTÍNEZ DÍAZ, MIGUEL ÁNGEL (núm. registro 2023014825)

APARICIO PUYO, JESÚS MARÍA (núm. registro 2023014824)

NAVARRO LORENTE, JOSÉ LUIS (núm. registro 2023014823)

BLANCO LIÑÁN, JOSÉ LUIS (núm. registro 2023014821)

NAVARRO ZUBELDÍA, JOSÉ LUIS (núm. registro 2023014822)

NAVARRO LORENTE, FRANCISCO JAVIER (núm. registro 2023014820)

AGUADO URZAY, LUIS MIGUEL (núm. registro 2023014818, 2023014816, 2023014815).

1º) Alegaciones al expediente de desafectación y cesión de uso de terrenos comunales.

2º) Alegaciones al inicio del expediente de extinción de derechos.

3º) RECURSO DE REPOSICIÓN, por el que se aprueba el Pliego de Condiciones.

B) Respecto del acuerdo de Pleno de 27/11/2023: Durante el periodo de información pública, el día 26 de diciembre de 2023, se presentaron el mismo escrito de alegaciones al inicio del expediente de extinción de derechos por los siguientes alegantes:

BLANCO LIÑÁN, JOSÉ LUIS (núm. Registro 2023022100).

UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE NAVARRA (núm. Registro. 2023022102).

NAVARRO ZUBELDÍA, JOSÉ LUIS (núm. Registro 2023022104).

NAVARRO LORENTE, JOSÉ LUIS (núm. Registro 2023022106).

NAVARRO LORENTE, FRANCISCO JAVIER (núm. Registro 2023022107).

MARTÍNEZ DÍAZ, MIGUEL ÁNGEL. (núm. Registro 2023022108).

MUNÁRRIZ RIPOLL, NICOLAS. (núm. Registro 2023022109).

MARTÍNEZ MUNÁRRIZ, VICTOR CANDIDO. (núm. Registro 2023022111).

MARTÍNEZ MUNÁRRIZ, FRANCISCO. (núm. Registro 2023022112).

MARTÍNEZ DÍAZ, JOSÉ MARÍA. (núm. Registro 2023022113).

APARICIO PUYO, JESÚS MARÍA. (núm. Registro 2023022114).

Hay que señalar que este escrito de alegaciones presentado al acuerdo plenario del 27 de noviembre resulta ser idéntico al presentado para las alegaciones del acuerdo del 19 de julio respecto del expediente de extinción de derechos, por lo tanto, su contestación se agrupa y en el presente informe se le dará el mismo tratamiento, contestándose en un único punto.

Así el presente informe de alegaciones tratará de contestar los siguientes puntos:

1º) Alegaciones al expediente de desafectación y cesión de uso de terrenos comunales.

- 2º) Alegaciones al inicio del expediente de extinción de derechos.  
3º) RECURSO DE REPOSICIÓN, por el que se aprueba el Pliego de Condiciones.

Hay que señalar que los motivos expuestos tanto en el 1º como en el 2º punto son los mismos, por lo que su contestación también se dará en un único punto:

### **1.- Alegaciones al expediente de desafectación y cesión de uso de terrenos comunales y Alegaciones al inicio del expediente de extinción de derechos.**

Se alega las siguientes cuestiones:

- A) Nulidad de pleno derecho, del acuerdo de 19 de julio de 2023 por el que se aprueba la desafectación, al adoptarse al margen del procedimiento establecido (art. 143 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra).
- B) Falta de congruencia del acuerdo municipal, se precisa previamente el acuerdo de Gobierno de Navarra para aprobar la desafectación, antes de iniciar la extinción de los derechos de superficie.
- C) Defecto Formal de Procedimiento: Que la indemnización que le corresponda se debe establecer según el artículo 64 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.
- D) La implantación de un parque fotovoltaico incumple con el destino que se le ha venido dando a los terrenos comunales.

#### Contestación a las alegaciones:

**A)** Tenemos que desestimar la primera de las alegaciones presentadas, ya que se considera que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra.

Tanto el acuerdo inicial de 19 de julio de 2023, como el posterior de 27 de noviembre de 2023, aprueban inicialmente el expediente de desafectación del comunal para la implantación de la planta solar fotovoltaica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 143 del Reglamento, posteriormente se procedió a su exposición al público (BON 15/12/2023) y se han presentado las alegaciones oportunas.

Y será ahora, cuando se resuelvan las alegaciones presentadas cuando se adopte el acuerdo donde se decida sobre la estimación o no de las mismas y por lo tanto posteriormente elevar a definitivo el acuerdo para que por parte del Gobierno de Navarra de la aprobación definitiva del expediente de desafectación, mediante el correspondiente Decreto Foral.

Por lo tanto, todavía no se ha producido por la parte municipal una aprobación definitiva del expediente de desafectación de los terrenos, como erróneamente señalan los alegantes, ambos acuerdos que han recibido las alegaciones oportunas se refieren a aprobaciones iniciales, la desafectación del terreno comunal es el paso previo a su cesión a la empresa que se encargarán de la construcción de esta planta de energía solar fotovoltaica, situación que todavía no se ha producido; debiendo por tanto desestimarse las alegaciones presentadas.

En definitiva, se está dando a entender por los alegantes como si el acuerdo municipal fuera ya definitivo, sin embargo, como se puede observar nos encontramos ante un acto de trámite, la aprobación inicial del expediente de desafectación.

**B)** Respecto de la falta de congruencia alegada y como ya hemos puesto de manifiesto en el punto anterior, nos encontramos con sendos acuerdos de aprobación inicial y no definitivos, y

que previamente a la aprobación del Gobierno de Navarra, requiere la aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento de Tudela, pronunciándose sobre las alegaciones presentadas. La cesión del terreno comunal a la empresa para la construcción de la planta no se ha producido todavía, y requiere del acuerdo definitivo del Gobierno de Navarra.

**C)** Respecto de la indemnización que señalan corresponderles en base al artículo 64 del Reglamento de Bienes, consideramos como así consta en los diferentes informes emitidos por el Secretario Municipal (Segundo.- Extinción de Derechos), que no nos encontramos ante una acción coercitiva, para poder plantear un desahucio administrativo; no nos encontramos ante una ocupación indebida; sino que nos encontramos con un acuerdo que priva a sus adjudicatarios de parte de sus parcelas por lo que se deberá llegar a un acuerdo amistoso con sus titulares a los efectos de indemnizar los daños que se hayan podido derivar en los cultivos por parte de los adjudicatarios. Debiendo por tanto desestimar la alegación señalada en este punto.

En este sentido tenemos que añadir que hasta que no se produzca el desalojo de los terrenos no se puede cuantificar la indemnización sobre los derechos a extinguir, teniendo en cuenta además si las parcelas a desafectar se encuentran cultivadas o no, debiendo ser por tanto los propios adjudicatarios de los derechos a extinguir quienes indiquen la cuantía a reclamar una vez que se produzca efectivamente la extinción de estos.

Hasta que se produzca efectivamente la desafectación de los terrenos, con la aprobación del acuerdo por parte del Gobierno de Navarra, no se puede dar por extinguidos los derechos, al no estar finalizado el expediente de desafectación.

**D)** La última de las alegaciones se refiere al incumplimiento de los usos que se le ha venido dado a los terrenos comunales con la implantación de la planta fotovoltaica.

Los terrenos comunales son aquellos cuyo aprovechamiento corresponden al común de los vecinos, si bien la normativa permite un uso y adjudicación diferente al previsto en la norma, y es para lo que se requiere el expediente de desafectación.

El procedimiento de la desafectación, no se concibe para la mera conversión de los bienes comunales en patrimoniales, ni demaniales, y es por ello que se requiere la tramitación del oportuno expediente administrativo de cara a su justificación, con la finalidad de poder conservar el patrimonio de ellos bienes comunales, donde entre otras se obliga la inclusión de la obligatoria cláusula de reversión, para el caso que desaparezcan o se incumplan los fines que motivaron la desafectación, circunstancia que se cumple en este caso.

Tenemos que señalar que esta planta fue declarada inversiones de interés foral mediante acuerdo del gobierno de Navarra de 28 de noviembre de 2018 y responden a la apuesta tanto del Ayuntamiento de Tudela como del Gobierno de Navarra por la Industria de la Energía Verde, área priorizada en la Estrategia de Especialización Inteligente de Navarra S4. Contribuyen además al cumplimiento de los objetivos de producción de energías renovables del Plan Energético. El interés de este proyecto reside también en los puestos de trabajo que generará tanto en la fase de construcción como en su explotación, de cara a la creación empleo, por lo que existe un claro interés general en su implantación.

No hay duda por tanto que la actuación tiene un claro interés público para el Municipio de Tudela, ya que su finalidad es la instalación de una planta fotovoltaica para la producción de energía limpia renovable, lo que repercutirá en la mejora de la calidad de vida y desarrollo



económico y social de Tudela unido a los nuevos puestos de trabajo que se generen y que la normativa permite la desafectación de los terrenos objeto del expediente por lo que en base a este interés realmente justificado se debería proceder a desestimar la alegación presentada.

## **2.- RECURSO DE REPOSICIÓN, por el que se aprueba el Pliego de Condiciones.**

El recurso de reposición se basa en las siguientes cuestiones:

A) No se considera ajustado a derecho por los siguientes motivos:

- No se pueden ceder los terrenos para la implantación del parque mientras los terrenos tengan la naturaleza de comunales.

- El acuerdo de aprobación del Pliego de Condiciones no es un acto de trámite.

- La forma vecinal de disfrute es preferente para los bienes comunales.

B) Que la adjudicación de sus parcelas no se ha extinguido mientras no se desafecte el terreno.

C) La implantación de un parque fotovoltaico incumple con el destino que se le ha venido dando a los terrenos comunales. (Argumento ya repetido en el punto anterior).

Contestación al Recurso de Reposición:

Como podemos observar el presente recurso de reposición se presenta ante el acuerdo del pleno municipal de fecha 19 de julio de 2023; donde ya se indicaba que este era un acuerdo de trámite por lo tanto no es posible la presentación de recurso alguno, se trata este de un acto administrativo que no pone fin al procedimiento y por lo tanto no cabía recurso alguno, por lo que se debería desestimar el mismo, en aquellas cuestiones de trámite.

Aun considerando, como se indica en su recurso, que el punto en concreto del acuerdo que se refiere a la aprobación del Pliego de Condiciones no se consideraba acto de trámite y fuera definitivo y por tanto recurrible, tenemos que señalar, que el acuerdo posterior adoptado por el pleno municipal de 27 de noviembre de 2023, dejaba sin efecto entre otras la aprobación del Pliego de condiciones (punto 3º del acuerdo), aprobándose un Pliego de condiciones nuevo por lo que el recurso en este punto carecería de objeto, al ser modificado el Pliego de Condiciones en base al informe de 30 de octubre de 2023 emitido por el técnico de la unidad administrativa de Agricultura, Ganadería y Montes, debiendo por tanto ser inadmitido en este punto el recurso de reposición presentado."

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140.1 y 2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local, así como en los artículos 142 y 143 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, en cuanto a la desafectación de bienes comunales con motivo de la cesión de uso o gravamen de los mismos.

Teniendo en cuenta que el artículo 4 de la LF 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales establece:

"Artículo 4. Inversiones de interés foral.

(...).

4. Las inversiones declaradas de interés foral tendrán en sus distintos trámites un impulso preferente y urgente por todas las Administraciones Públicas de Navarra.

5. Los plazos ordinarios de trámites previstos en los procedimientos administrativos dirigidos a la implantación de la actividad y regulados por leyes forales, decretos forales y órdenes forales, se reducirán a la mitad cuando afecten a inversiones declaradas de interés foral, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

6. También se reducirán a la mitad los plazos establecidos en materia de tramitación,

aprobación y ejecución del planeamiento urbanístico cuando tengan por objeto obras e instalaciones de inversiones declaradas de interés foral.

7. Asimismo, se reducirán a la mitad los plazos para el otorgamiento de cualesquiera licencias que resulten precisas para la ejecución, apertura o funcionamiento de dichas obras e instalaciones.

8. Las previsiones recogidas en los apartados anteriores afectarán a los plazos establecidos en leyes forales, decretos forales y órdenes forales, siempre que los mismos no traigan causa de la legislación estatal o europea y no afectar a los trámites a cumplimentar por los interesados”.

Conforme al art. 143 a) del DF 280/1990, de 18 de octubre requiere el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación exigido en; así como el correspondiente informe de Secretario/a.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha , con nº de referencia y con resultado .

En consecuencia **SE ACUERDA:**

**Primero.** Inadmitir los Recursos de reposición presentados contra la aprobación del Pliego de Condiciones del acuerdo del Pleno Municipal de fecha 19 de julio de 2023 y desestimar las alegaciones presentadas respecto de los acuerdos adoptados del Pleno Municipal de fecha 19 de julio y 27 de noviembre de 2023, en base a lo establecido en el informe jurídico que obra en el expediente y que ha sido transcrito en el presente acuerdo (Antecedente de Hecho Decimoctavo).

**Segundo.** - Elevar a definitivo y trasladar el acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2023 a la Sección de Comunales del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local conforme a lo establecido en los artículos 172 y 140 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, para que se apruebe el expediente de desafectación de los terrenos, por el que se aprueba:

- La desafectación de un total de 770.902,45 m<sup>2</sup> de terreno comunal y 8.680´85 m<sup>2</sup> de Caminos de Dominio Público para la instalación de la Planta Solar Fotovoltaica incluyendo 50 m<sup>2</sup> de desafectación para gravamen de subsuelo para línea eléctrica hasta Centro de Seccionamiento, y para sus infraestructuras de evacuación una desafectación de 95,22 m<sup>2</sup> de terrenos comunales para cesión de uso de instalación de torres de línea eléctrica.

- Así mismo se establece también una servidumbre de vuelo de 323´70 m<sup>2</sup> de Comunal del Ayuntamiento de Tudela y servidumbre en parcela por cableado soterrado de 1.626´5 m<sup>2</sup> de la línea eléctrica por terrenos Comunales y 18´70 m<sup>2</sup> de servidumbre para cableado soterrado en Bienes de Dominio Público (caminos) desde centro de seccionamiento Ebro-I hasta SET-LA Nava por línea independiente, pero por los mismos terrenos anteriormente citados.

- Además, 778.14 m<sup>2</sup> de terreno Comunal se desafectan para un camino de acceso a la futura Planta Solar Fotovoltaica Ebro-I.

Para la evacuación de la energía del Parque Solar Fotovoltaico Ebro-I desde la SET NAVA hasta la SET-CANTERA, se utilizará la misma línea Subterránea de Alta Tensión que el la del Parque Solar Fotovoltaico La Nava para la que se ha preparado otro pliego de condiciones.

Los terrenos afectados por el proyecto serán los siguientes:

**a) Parque solar**

POL	PAR	TITULAR	SUPER PARCELA	PERMANENTE	TEMPORAL	AFECCIÓN	ADJUDICATARIO	DESAFECTACION
-----	-----	---------	---------------	------------	----------	----------	---------------	---------------

23	90	Comunal Ayto. Tudela	3,104,63	2,231,69m <sup>2</sup>	0,00 m <sup>2</sup>	PLANTA SOLAR	VACANTE	3,104,63
23	86	Comunal Ayto. Tudela	25,478,35	16,680,80m <sup>2</sup>	0,00 m <sup>2</sup>	PLANTA SOLAR	NAVARRO LORENTE JOSE LUIS	25,478,35
23	87	Comunal Ayto. Tudela	15,393,94	15,155,93m <sup>2</sup>	0,00 m <sup>2</sup>	PLANTA SOLAR	AGUADO URZAIZ LUIS MIGUEL	15,393,94
23	88	Comunal Ayto. Tudela	18,932,77	17,840,46m <sup>2</sup>	0,00 m <sup>2</sup>	PLANTA SOLAR	APARICIOPUYO. JESUS MARIA	18,932,77
23	9189 0	DOMINI OPUBLICO Ayto. Tudela	4,367,54	1,668,63m <sup>2</sup>	0,00 m <sup>2</sup>	PLANTA SOLAR		1,668,63
23	77	Comunal Ayto. Tudela	134,196,38	88,110,18m <sup>2</sup>	0,00 m <sup>2</sup>	PLANTA SOLAR	APARICIOPUYO. JESUS MARIA	88,110,18
23	78	Comunal Ayto. Tudela	19,594,47	19,594,47m <sup>2</sup>	0,00 m <sup>2</sup>	PLANTA SOLAR	VACANTE	19,594,47
23	79	Comunal Ayto. Tudela	2,737,58	2,737,58m <sup>2</sup>	0,00 m <sup>2</sup>	PLANTA SOLAR	VACANTE	2,737,58
23	80	Comunal Ayto. Tudela	715,19	715,19m <sup>2</sup>	0,00 m <sup>2</sup>	PLANTA SOLAR	VACANTE	715,19
23	81	Comunal Ayto. Tudela	1,312,05	859,30m <sup>2</sup>	0,00 m <sup>2</sup>	PLANTA SOLAR	VACANTE	859,3
23	107	Comunal Ayto. Tudela	7,268,55	7,268,55m <sup>2</sup>	0,00 m <sup>2</sup>	PLANTA SOLAR	VACANTE	7,268,55
23	110	Comunal Ayto. Tudela	1,384,66	1,159,80m <sup>2</sup>	0,00 m <sup>2</sup>	PLANTA SOLAR	VIRTO SANZ FRANCISCO	1,384,66
23	76	Comunal Ayto. Tudela	11,531,19	10,913,18m <sup>2</sup>	0,00 m <sup>2</sup>	PLANTA SOLAR	VIRTO SANZ FRANCISCO	11,531,19
23	9187 0	DOMINI OPUBLICO Ayto. Tudela	4,328,08	697,22m <sup>2</sup>	0,00 m <sup>2</sup>	PLANTA SOLAR		697,22
23	71	Comunal Ayto. Tudela	53,408,20	52,901,44m <sup>2</sup>	0,00 m <sup>2</sup>	PLANTA SOLAR	CATALAN SANZPASCUAL	53,408,20
23	72	Comunal Ayto. Tudela	36,338,72	36,338,72m <sup>2</sup>	0,00 m <sup>2</sup>	PLANTA SOLAR	MARTINEZ MUNARRIZ V.CANDIDO	36,338,72
23	105	Comunal Ayto. Tudela	13,406,27	13,348,51m <sup>2</sup>	0,00 m <sup>2</sup>	PLANTA SOLAR	GOMEZ VIRTO ENCARNACION	13,406,27
23	70	Comunal Ayto. Tudela	6,329,85	6,216,31m <sup>2</sup>	0,00 m <sup>2</sup>	PLANTA SOLAR	NAVARRO ZUBELDIA JOSE LUIS	6,329,85
23	9182 0	DOMINI OPUBLICO Ayto. Tudela	1,187,89	1,168,82m <sup>2</sup>	0,00 m <sup>2</sup>	PLANTA SOLAR		1,168,82
23	69	Comunal Ayto. Tudela	27,332,21	25,985,31m <sup>2</sup>	0,00 m <sup>2</sup>	PLANTA SOLAR	NAVARRO LORENTE JOSE LUIS	27,332,21
23	9183 0	DOMINI OPUBLICO Ayto. Tudela	4,560,13	4,558,04m <sup>2</sup>	0,00 m <sup>2</sup>	PLANTA SOLAR		4,560,13
23	64	Comunal Ayto. Tudela	27,187,88	27,169,08m <sup>2</sup>	0,00 m <sup>2</sup>	PLANTA SOLAR	MARTINEZ MUNARRIZ V.CANDIDO	27,187,88
23	63	Comunal Ayto. Tudela	130,210,98	86,860,39m <sup>2</sup>	0,00 m <sup>2</sup>	PLANTA SOLAR	APARICIOPUYO. JESUS MARIA	130,210,98
23	65	Comunal Ayto. Tudela	14,386,69	13,970,54m <sup>2</sup>	0,00 m <sup>2</sup>	PLANTA SOLAR	VACANTE	14,386,69
23	40	Comunal Ayto. Tudela	22,070,14	11,372,78m <sup>2</sup>	0,00 m <sup>2</sup>	PLANTA SOLAR	APARICIOPUYO. JESUS MARIA	22,070,14
23	39	Comunal Ayto. Tudela	6,153,45	5,823,20m <sup>2</sup>	0,00 m <sup>2</sup>	PLANTA SOLAR	MARTINEZ DIAZ JOSE MARIA	6,153,45
23	38	Comunal Ayto. Tudela	9,105,78	7,680,74m <sup>2</sup>	0,00 m <sup>2</sup>	PLANTA SOLAR	MARTINEZ MUNARRIZ	9,105,78

							FRANCISCO	
23	41	Comunal Ayto. Tudela	140,380,95	132,138,96m <sup>2</sup>	0,00 m <sup>2</sup>	PLANTA SOLAR	MARTINEZ DIAZ MIGUEL ANGEL	140,380,95
23	42	Comunal Ayto. Tudela	20,316,68	3,934,37m <sup>2</sup>	0,00 m <sup>2</sup>	PLANTA SOLAR	APARICIOPUYO. JESUS MARIA	20,316,68
23	43	Comunal Ayto. Tudela	7,197,63	6,960,73m <sup>2</sup>	0,00 m <sup>2</sup>	PLANTA SOLAR	VACANTE	7,197,63
23	44	Comunal Ayto. Tudela	8397,95	8.320,10m <sup>2</sup>	0,00 m <sup>2</sup>	PLANTA SOLAR	APARICIOPUYO. JESUS MARIA	8.397,95
23	45	Comunal Ayto. Tudela	6238,28	5.848,56m <sup>2</sup>	0,00 m <sup>2</sup>	PLANTA SOLAR	VACANTE	6.238,28
23	91860	DOMINI OPUBLICO Ayto. Tudela	1048,46	586,05m <sup>2</sup>	0,00 m <sup>2</sup>	PLANTA SOLAR		586,05
23	46	Comunal Ayto. Tudela	77582,8	46.456,62m <sup>2</sup>	0,00 m <sup>2</sup>	PLANTA SOLAR	BLANCO LIÑAN JOSE LUIS	46.456,62

**b) Líneas internasPSF 30 kV entre subsistemas hasta CS EBRO I**

PO L	PAR C	SUPERFICIE PARCELA	PERMANENTE	TEMPORAL	AFECCION	ADJUDICATARIO	DESAFECTACION
23	91870	4,328,08 m <sup>2</sup>	20,00 m <sup>2</sup>	200,00 m <sup>2</sup>	PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA	DOMINIO PUBLICO	20,00 m <sup>2</sup>
23	91850	4,144,39 m <sup>2</sup>	15,00 m <sup>2</sup>	150,00 m <sup>2</sup>	PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA	DOMINIO PUBLICO	15,00 m <sup>2</sup>
23	91860	1,048,46 m <sup>2</sup>	15,00 m <sup>2</sup>	150,00 m <sup>2</sup>	PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA	DOMINIO PUBLICO	15,00 m <sup>2</sup>

**c) Futuro camino**

PO L	PAR C	SUPERFICIE PARCELA	PERMANENTE	TEMPORAL	AFECCION	ADJUDICATARIO	DESAFECTACION
23	86	25478,35 m <sup>2</sup>	778,14 m <sup>2</sup>	0,00 m <sup>2</sup>	Reposición Camino	Comunal Tudela	NAVARRO LORENTE JOSÉ LUIS

**d) Línea evacuación aérea**

PROPIETARIO	POL	PARC	Nº APOYO	OCUPACIÓN APOYO (m2)	LONG. TENDIDO (m)	SUPERFICIE VUELO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OBSERVACIONES
COMUNAL DEL AYTO DE TUDELA	23	38	0,01	47,61	18	109,6	404	FRANCISCO MARTINEZ MUNARRIZ
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA(CAMINOS)	23	115			13	94,4	65	

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA(CAMINOS)	23	8			20	172,4	100	
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA(CAMINOS)	23	111			82	794,6	410	Tala 737,3 m2 Pinar
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA(CAMINOS)	23	114			11	92,3	55	
COMUNAL DEL AYO DE TUDELA	40	151	0,02	41,29	32	214,1	355	FRANCISCO JAVIER NAVARRO LORENTE
COMUNAL DEL AYO DE TUDELA	40	155	0,02	6,32	0	0	115	ENRIQUE MALO VIDORRETA

**e) Línea de evacuación soterrada**

TITULAR	POL	PARC	SUPERFICIE CANALIZACIÓN (m2)	ADJUDICATARIO
Comunal	40	151	2,8	NAVARRO LORENTE FCO.JAVIER
Comunal	40	154	16,6	NAVARRO LORENTE FCO.JAVIER
Comunal	40	155	213,1	MALO VIDORRETA ENRIQUE
Comunal	40	156	62,5	MUNARRIZ RIPOLL NICOLAS
Comunal	40	157	21,2	RUIZ ORTEGA DIMAS
Comunal	40	158	41,7	NAVARRO LORENTE FCO.JAVIER
Comunal	40	170	252,8	NAVARRO LORENTE FCO.JAVIER
Comunal	40	172	197,7	APARICIO PUYO. JESUS MARIA
Comunal	40	173	12,8	PEREZ GAYA MIGUEL
Comunal	40	175	36,8	NAVARRO LORENTE FCO.JAVIER
Comunal	40	177	66,5	NAVARRO LORENTE FCO.JAVIER
Comunal	40	185	276,2	VACANTE
Comunal	40	191	247,1	VACANTE
Comunal	40	242	166,8	VACANTE
DOMINIO PUBLICO	40	91590	8,7	CAMINO DOMINIO PUBLICO
DOMINIO PUBLICO	40	91610	10	CAMINO DOMINIO PUBLICO
Comunal	23	38	11,9	FRANCISCO MARTINEZ MUNARRIZ

La citada desafectación queda condicionada a la aprobación final por parte de Gobierno de Navarra y a los condicionantes que éste establezca.

Dado que se trata de una inversión declarada de "interés foral", le resultará de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la LF 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa.

**Tercero.** - Declarar extinguidos los derechos que tienen constituidos los titulares de bienes y derechos afectados sobre las superficies que ocupan en el Proyecto Para la instalación de Producción de energía eléctrica denominada "Instalación Solar Fotovoltaica Ebro I", de 45MW, en termino de Tudela, de los siguientes titulares:

<b>POL</b>	<b>PARC</b>	<b>ADJUDICATARIO</b>
23	86	NAVARRO LORENTE JOSÉ LUIS
23	87	AGUADO URZAIZ LUIS MIGUEL
23	88	APARICIO PUYO. JESÚS MARÍA
23	77	APARICIO PUYO. JESÚS MARÍA
23	110	VIRTO SANZ FRANCISCO
23	76	VIRTO SANZ FRANCISCO
23	71	CATALÁN SANZ PASCUAL
23	72	MARTÍNEZ MUNÁRRIZ V. CANDIDO
23	105	GÓMEZ VIRTO ENCARNACIÓN
23	70	NAVARRO ZUBELDÍA JOSÉ LUIS
23	69	NAVARRO LORENTE JOSÉ LUIS
23	64	MARTÍNEZ MUNÁRRIZ V. CANDIDO
23	63	APARICIO PUYO. JESÚS MARÍA
23	40	APARICIO PUYO. JESÚS MARÍA
23	39	MARTÍNEZ DÍAZ JOSÉ MARÍA
23	38	MARTÍNEZ MUNÁRRIZ FRANCISCO
23	41	MARTÍNEZ DÍAZ MIGUEL ÁNGEL
23	42	APARICIO PUYO. JESÚS MARÍA
23	44	APARICIO PUYO. JESÚS MARÍA
23	46	BLANCO LIÑAN JOSÉ LUIS
23	38	FRANCISCO MARTÍNEZ MUNÁRRIZ
40	151	NAVARRO LORENTE, FCO JAVIER
40	155	MALO VIDORRETA ENRIQUE
40	151	NAVARRO LORENTE, FCO JAVIER

40	154	NAVARRO LORENTE FCO.JAVIER
40	155	MALO VIDORRETA ENRIQUE
40	156	MUNÁRRIZ RIPOLL NICOLAS
40	157	RUIZ ORTEGA DIMAS
40	158	NAVARRO LORENTE FCO.JAVIER
40	170	NAVARRO LORENTE FCO.JAVIER
40	172	APARICIO PUYO. JESÚS MARÍA
40	173	PÉREZ GAYA MIGUEL
40	175	NAVARRO LORENTE FCO.JAVIER
40	177	NAVARRO LORENTE FCO.JAVIER

**Cuarto.** - Manifiestar a aquellos titulares que sobre sus Parcelas se encuentren actualmente cultivadas tendrán derecho a indemnización en el momento en el que se produzca el desalojo e inicio de las obras, requiriéndoles para que se produzca el desalojo junto con la notificación del presente acuerdo.

Así mismo requerirles a los titulares de los derechos afectados, para que en el plazo de 15 días desde que se haya producido el desalojo, estos formulen proposición sobre la cuantía reclamada. Siendo la indemnización por cuenta de la interesada (SOLEN ENERGIA VALDELAFUENTE SLU).

**Quinto.** - Solicitar a SOLEN ENERGIA VALDELAFUENTE, S.L.U. que designe a una persona como contacto de cara a las indemnizaciones por daños en cultivos derivados del proyecto (temporales o definitivos) a los adjudicatarios.

Este acuerdo es definitivo en vía administrativa y notifíquese el presente acuerdo a SOLEN ENERGIA VALDELAFUENTE, S.L.U; a los adjudicatarios, alegantes y titulares de derechos a extinguir, Comunales de Gobierno de Navarra e Intervención..

\*Aprobada por unanimidad

## **6. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES: 22/2023/ATCO.**

**Asunto; declaración de extinción de los derechos que se citan en el punto 1ª de la parte dispositiva, sobre las parcelas cuyo uso se cederá a SOLEN ENERGIA LA NAVA SLU, para la instalación de una planta fotovoltaica; proyecto de Línea Subterránea de Alta Tensión "LA NAVA-LA CANTERA" 66kV**

Visto Acuerdo de Gobierno de Navarra, adoptado en sesión celebrada el día 10 de enero de 2024, por el que se aprueba la desafectación de un total de 314.741,73 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Tudela para su posterior cesión de uso u 2.830,78 metros cuadrados para constitución de gravamen a favor de Solen Energía "La Nava" y sus infraestructuras de evacuación.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** El Pleno del Ayuntamiento de Tudela, en la sesión celebrada el pasado 19 de julio de

2023, además de autorizar la cesión de los derechos y obligaciones derivados del contrato para la instalación del parque solar fotovoltaico LA NAVA que ostenta SOLEN DESARROLLOS, S.L.U. a favor de la empresa SOLEN ENERGÍA VALDELAFUENTE, S.L.U acordó, entre otros, aprobar inicialmente la desafectación de los terrenos comunales que se relacionan en este acuerdo y su posterior cesión al mismo, para la construcción y explotación del Parque Solar Fotovoltaico “LA NAVA”.

**Segundo.** Por Resolución de Alcaldía núm. 1848 de 21 de agosto de 2023 (EXP. 22/2023/ATCO), se resolvió iniciar el expediente de extinción de derechos y dar audiencia a los afectados por la línea de evacuación de energía por plazo de 15 días hábiles, al haber detectado que no se había iniciado la extinción de derechos respecto de estos.

polígono	parcela	Ocupación permanente(m2)	Ocupación temporal (m2)	Adjudicatario
39	98	15,00	150,00	Zardoya Lanas Ignacio
39	132	240,30	2.403,04	Navarro Lorente Francisco Javier
39	137	86,98	869,75	Blanco Urnicia Alberto y José
39	138	133,93	1.339,31	Gil Inaga Victoriano
39	209	47,00	470,00	Gil Urnicia Jesús María.
40	188	115,96	1.159,60	Aparicio Puyo Jesús María
40	202	111,57	1.115,66	Navarro Zubeldía José Luis
40	203	69,10	690,95	Navarro Lorente Francisco Javier.
40	213	41,66	416,56	Arellano Sanz Mariano
40	215	245,38	2.453,80	Pérez Castillo José Luis
40	216	154,60	1.545,99	Carlos Toquero Ana Carmen
40	238	28,37	283,69	Navarro Lorente Francisco Javier

**Tercero.** Durante el periodo de audiencia, el día 31 de agosto de 2023, se presentaron alegaciones por los siguientes interesados en relación con el expediente de extinción de los derechos afectados por la línea de evacuación eléctrica:

APARICIO PUYO, JESUS MARIA (núm. registro 2023014824)

NAVARRO ZUBELDIA, JOSE LUIS (núm. registro 2023014822)

NAVARRO LORENTE, FRANCISCO JAVIER (núm. registro 2023014820)

**Cuarto.** Que por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 27 de noviembre de 2023, se dejaron sin efecto los puntos segundo, tercero, cuarto y quinto del acuerdo del Pleno Municipal de fecha 19 de julio de 2023 y se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la desafectación inicial de los terrenos comunales que se indican en las tablas anexas para su posterior cesión a favor de SOLEN ENERGÍA LA NAVA, S.L.U:

Se desafectan 314.646´51m<sup>2</sup> de terreno Comunal de Regadío y 6.375,92 m<sup>2</sup> de Dominio Público para la Planta Solar Fotovoltaica La Nava; 880´58 m<sup>2</sup> de terrenos comunales y 21´94 m<sup>2</sup> de Dominio Público para establecer gravamen de subsuelo para las Líneas soterradas interna de interconexión



hasta centro de seccionamiento Ebro-I.

Para sus infraestructuras de interconexión entre subsistemas hasta SET-LA NAVA irán en una línea eléctrica distinta, pero por los mismos terrenos para los que se inicia una desafectación de 95,22 m<sup>2</sup> de terrenos comunales para cesión de uso de instalación de torres de línea eléctrica; también se establece una servidumbre de vuelo de 323'70 m<sup>2</sup> de Comunal del Ayuntamiento de Tudela y servidumbre en parcela por cableado soterrado de 1.626'5 m<sup>2</sup> de la línea eléctrica por terrenos Comunales y 18'70 m<sup>2</sup> de servidumbre para cableado soterrado en Bienes de Dominio Público (caminos).

Para la evacuación de la energía del Parque Solar Fotovoltaico La Nava desde la SET NAVA hasta la SET-CANTERA, se utilizará la misma línea Subterránea de Alta Tensión que la del Parque Solar Fotovoltaico La Nava para la que se ha preparado otro el Pliego de condiciones: "Pliego de condiciones regulador de la desafectación de terrenos comunales para establecimiento de gravamen de subsuelo de línea eléctrica "LSAT LA NAVALA CANTERA" de evacuación de parques solares fotovoltaicos "LA NAVA y EBRO-I" a favor de SOLEN ENERGIA VALDELAFUENTE S.L. Y SOLEN ENERGIA LA NAVA.

También se verán afectados por servidumbre de vuelo de 1.153'7 m<sup>2</sup> sobre terrenos del Gobierno de Navarra, autovía y cañada de las siguientes parcelas situadas en el término del Ojo de Valdelafuente.

Así mismo se les tiene por presentadas las alegaciones presentadas por los interesados con relación al acuerdo de 19 de julio de 2023 respecto a la extinción de los derechos, que se resolverán antes de la aprobación definitiva:

**Quinto.** Que con fecha 15 de diciembre de 2023 fue publicado en el BON Nº 259, el acuerdo municipal por el que se procedía a la exposición pública de la desafectación de terrenos comunales, para la instalación del parque solar fotovoltaico "La Nava".

**Sexto.** Que, dentro del plazo establecido, no se presenta alegación alguna por parte de los interesados con relación al nuevo acuerdo adoptado sobre la desafectación de los terrenos comunales, para la instalación del parque solar fotovoltaico "La Nava", por lo que, finalizado el plazo de exposición pública, se remite el expediente diligenciado a la Sección de comunales para la aprobación de la desafectación. La desafectación se aprueba mediante acuerdo de Gobierno de Navarra de fecha 10 de enero de 2024.

**Séptimo.** En vista de las alegaciones presentadas respecto del expediente sobre la extinción de derechos y que obran en el expediente administrativo con fecha 17 de enero de 2024 se ha emitido informe de contestación a las alegaciones presentadas dentro del EXP. 21/2023/ATCO, asumiendo dicha contestación para este expediente, donde respecto a este punto en concreto se señala:

***"1.- Alegaciones al expediente de desafectación y cesión de uso de terrenos comunales y Alegaciones al inicio del expediente de extinción de derechos.***

*Se alega las siguientes cuestiones:*

*A) Nulidad de pleno derecho, del acuerdo de 19 de julio de 2023 por el que se aprueba la desafectación, al adoptarse al margen del procedimiento establecido (art. 143 del Reglamento. de Bienes de las Entidades Locales de Navarra).*

*B) Falta de congruencia del acuerdo municipal, se precisa previamente el acuerdo de Gobierno de Navarra para aprobar la desafectación, antes de iniciar la extinción de los derechos de superficie.*

*C) Defecto Formal de Procedimiento: Que la indemnización que le corresponda se debe establecer según el artículo 64 del Reglamento. de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.*

*D) La implantación de un parque fotovoltaico incumple con el destino que se le ha venido dando a los*

terrenos comunales.

Contestación a las alegaciones:

**A)** Tenemos que desestimar la primera de las alegaciones presentadas, ya que se considera que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra.

Tanto el acuerdo inicial de 19 de julio de 2023, como el posterior de 27 de noviembre de 2023, aprueban inicialmente el expediente de desafectación del comunal para la implantación de la planta solar fotovoltaica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 143 del Reglamento, posteriormente se procedió a su exposición al público (BON 15/12/2023) y se han presentado las alegaciones oportunas.

Y será ahora, cuando se resuelvan las alegaciones presentadas cuando se adopte el acuerdo donde se decida sobre la estimación o no de las mismas y por lo tanto posteriormente elevar a definitivo el acuerdo para que por parte del Gobierno de Navarra de la aprobación definitiva del expediente de desafectación, mediante el correspondiente Decreto Foral.

Por lo tanto, todavía no se ha producido por la parte municipal una aprobación definitiva del expediente de desafectación de los terrenos, como erróneamente señalan los alegantes, ambos acuerdos que han recibido las alegaciones oportunas se refieren a aprobaciones iniciales, la desafectación del terreno comunal es el paso previo a su cesión a la empresa que se encargarán de la construcción de esta planta de energía solar fotovoltaica, situación que todavía no se ha producido; debiendo por tanto desestimarse las alegaciones presentadas.

En definitiva, se está dando a entender por los alegantes como si el acuerdo municipal fuera ya definitivo, sin embargo, como se puede observar nos encontramos ante un acto de trámite, la aprobación inicial del expediente de desafectación.

**B)** Respecto de la falta de congruencia alegada y como ya hemos puesto de manifiesto en el punto anterior, nos encontramos con sendos acuerdos de aprobación inicial y no definitivos, y que previamente a la aprobación del Gobierno de Navarra, requiere la aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento de Tudela, pronunciándose sobre las alegaciones presentadas. La cesión del terreno comunal a la empresa para la construcción de la planta no se ha producido todavía, y requiere del acuerdo definitivo del Gobierno de Navarra.

**C)** Respecto de la indemnización que señalan corresponderles en base al artículo 64 del Reglamento de Bienes, consideramos como así consta en los diferentes informes emitidos por el Secretario Municipal (Segundo.- Extinción de Derechos), que no nos encontramos ante una acción coercitiva, para poder plantear un desahucio administrativo; no nos encontramos ante una ocupación indebida; sino que nos encontramos con un acuerdo que priva a sus adjudicatarios de parte de sus parcelas por lo que se deberá llegar a un acuerdo amistoso con sus titulares a los efectos de indemnizar los daños que se hayan podido derivar en los cultivos por parte de los adjudicatarios. Debiendo por tanto desestimar la alegación señalada en este punto.

En este sentido tenemos que añadir que hasta que no se produzca el desalojo de los terrenos no se puede cuantificar la indemnización sobre los derechos a extinguir, teniendo en cuenta además si las parcelas a desafectar se encuentran cultivadas o no, debiendo ser por tanto los propios adjudicatarios de los derechos a extinguir quienes indiquen la cuantía a reclamar una vez que se produzca efectivamente la extinción de estos.

Hasta que se produzca efectivamente la desafectación de los terrenos, con la aprobación del acuerdo por parte del Gobierno de Navarra, no se puede dar por extinguidos los derechos, al no estar finalizado el expediente de desafectación.

**D)** La última de las alegaciones se refiere al incumplimiento de los usos que se le ha venido dado a los terrenos comunales con la implantación de la planta fotovoltaica.

*Los terrenos comunales son aquellos cuyo aprovechamiento corresponden al común de los vecinos, si bien la normativa permite un uso y adjudicación diferente al previsto en la norma, y es para lo que se requiere el expediente de desafectación.*

*El procedimiento de la desafectación, no se concibe para la mera conversión de los bienes comunales en patrimoniales, ni demaniales, y es por ello que se requiere la tramitación del oportuno expediente administrativo de cara a su justificación, con la finalidad de poder conservar el patrimonio de ellos bienes comunales, donde entre otras se obliga la inclusión de la obligatoria cláusula de reversión, para el caso que desaparezcan o se incumplan los fines que motivaron la desafectación, circunstancia que se cumple en este caso.*

*Tenemos que señalar que esta planta fue declarada inversiones de interés foral mediante acuerdo del gobierno de Navarra de 28 de noviembre de 2018 y responden a la apuesta tanto del Ayuntamiento de Tudela como del Gobierno de Navarra por la Industria de la Energía Verde, área priorizada en la Estrategia de Especialización Inteligente de Navarra S4. Contribuyen además al cumplimiento de los objetivos de producción de energías renovables del Plan Energético. El interés de este proyecto reside también en los puestos de trabajo que generará tanto en la fase de construcción como en su explotación, de cara a la creación empleo, por lo que existe un claro interés general en su implantación.*

*No hay duda por tanto que la actuación tiene un claro interés público para el Municipio de Tudela, ya que su finalidad es la instalación de una planta fotovoltaica para la producción de energía limpia renovable, lo que repercutirá en la mejora de la calidad de vida y desarrollo económico y social de Tudela unido a los nuevos puestos de trabajo que se generen y que la normativa permite la desafectación de los terrenos objeto del expediente por lo que en base a este interés realmente justificado se debería proceder a desestimar la alegación presentada”.*

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero:** Que transcurrido el plazo de audiencia señalado en la Resolución de Alcaldía de fecha 21 de agosto de 2023 se presentaron alegaciones al inicio del expediente para la extinción de los derechos (Antecedente de hecho tercero) y que han sido debidamente contestadas.

**Segundo:** Que, en la actualidad, las parcelas con adjudicatarios afectadas por el expediente están cultivadas, por lo que para establecer la indemnización que corresponda dependerá del momento en el que se inicien las obras y se proceda al desalojo de las parcelas, lo que correrá a cargo de la cesionaria.

**Tercero:** Que el art. 63 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, establece que el “*desahucio por vía administrativa requerirá acuerdo previo de la corporación declarando extinguidos los derechos constituidos sobre los bienes. Dicho acuerdo determinará si ha lugar o no a indemnización*”, y su art. 64.1 indica que el acuerdo a que se refiere el art. 63 se notificará a los interesados y, si no hubiera lugar a indemnización, se les requerirá para que desalojen la finca en el plazo señalado por la Corporación, que no será inferior a un mes.

En virtud e todo ello **SE ACUERDA:**

**1º.-** Declarar, al amparo del art. 63 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, extinguidos los derechos que se citan en la siguiente tabla, (recinto establecido en el acuerdo de desafectación), cuyo uso se cederá a SOLEN ENERGIA LA NAVA SLU, para la instalación de una planta fotovoltaica; Proyecto de Línea Subterránea de Alta Tensión “LA NAVA-LA CANTERA” 66kV:

POL	PARC	ADJUDICATARIO
39	98	ZARDOYA LANAS IGNACIO
39	132	NAVARRO LORENTE FRANCISCO JAVIER

39	137	BLANCO URNICIA ALBERTO Y JOSÉ
39	138	GIL INAGA VICTORIANO
39	209	GIL URNICIA JESÚS MARÍA.
40	188	APARICIO PUYO JESÚS MARÍA
40	202	NAVARRO ZUBELDÍA JOSÉ LUIS
40	203	NAVARRO LORENTE FRANCISCO JAVIER.
40	213	ARELLANO SANZ MARIANO
40	215	PÉREZ CASTILLO JOSÉ LUIS
40	216	CARLOS TOQUERO ANA CARMEN
40	238	NAVARRO LORENTE FRANCISCO JAVIER

**2º.-** Manifiestar respecto al derecho de los interesados a indemnización, y que en la actualidad sus parcelas adjudicadas y desafectadas objeto del presente acuerdo se encuentren cultivadas, tendrán derecho a indemnización, por lo que está procederá en función del momento en el que se produzca el desalojo e inicio de las obras; siendo la indemnización por cuenta de la interesada.

**3º.-** Requerir a los adjudicatarios **el desalojo** de las fincas afectada de forma inmediata, en el momento de la notificación del presente acuerdo, siendo SOLEN ENERGIA LA NAVA SLU, responsable de los daños que se ocasionen al interesado sobre los bienes o derechos que se citan.

Así mismo requerirles a los titulares de los derechos afectados, para que en el plazo de 15 días desde que se haya producido el desalojo, estos formulen proposición sobre la cuantía reclamada. Siendo la indemnización por cuenta de la interesada (SOLEN ENERGIA VALDELAFUENTE SLU).

**4º.-** Solicitar a SOLEN ENERGIA VALDELAFUENTE, S.L.U. que designe a una persona como contacto de cara a las indemnizaciones por daños en cultivos derivados del proyecto (temporales o definitivos) a los adjudicatarios.

Este acuerdo es definitivo en vía administrativa y notifíquese el presente acuerdo a SOLEN ENERGIA LA NAVA, S.L.U; a los adjudicatarios, alegantes y titulares de derechos a extinguir e Intervención.

\*Aprobado por unanimidad

## **7. DAR CUENTA DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES Y ASUNTOS**

1. En cumplimiento del artículo 43 del ROF, se da cuenta de Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas emitidas en los meses de *DICIEMBRE* de 2023.

2. Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía 32/2024, de 9 de enero, por la que se resuelve la discrepancia manifestada por Intervención en su informe de 8 de enero de 2024 respecto al expediente de contratación del programa "Tudela envejece activa" 2024 (expediente 159/2023/CONAD); levantar la suspensión de la tramitación del expediente y continuar su tramitación, siendo esta resolución ejecutiva.

3. Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía 3123/2023 de 21 de diciembre, cesando como miembros de la Junta de Gobierno Local y como quinto Teniente de Alcalde D. Eneko Larrarte Huguet y a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Olga Chueca Chueca, como miembro de la Junta de Gobierno Local y sexta Teniente de Alcalde; y nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a D. Fernando Ferrer Molina y a D. Carlos Aguado Huguet como quinto y sexto Teniente de Alcalde respectivamente.

4. Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía 145/2024, de 17 de enero, por la que se aprueba el plan Anual de Contratación para el ejercicio 2024 (exp. 2/2024/PLAPRO).

\*Dada cuenta.

## **8. SECRETARÍA GENERAL: 1/2024/MOCI.**

**Moción presentada por el Grupo Municipal de Unión del Pueblo Navarro, instando a Gobierno de Navarra a cumplir la Ley Foral 19/2019, de protección de animales de la Ribera de Navarra.**

Desde el año 1993, el Ayuntamiento de Tudela y los ayuntamientos de toda la Ribera después, impulsaron la creación de un Centro de Protección Animal antiguamente llamado Lazareto de la Ribera, ahora Centro de Protección Animal de la Ribera y juntos, tomaron la decisión de crear y mancomunar el servicio de recogida y cuidado de los animales abandonados en la calle. Durante estos años los ayuntamientos de la Ribera y el de Tudela en especial han aportado una cantidad económica anualmente para la captura y mantenimiento de los animales abandonados. El servicio actual se compone de: un responsable del contrato, una veterinaria, un peón de limpieza y apoyos puntuales por carga de trabajo. El presupuesto actual de este servicio es de 153.325€ que se sufraga con la aportación de los ayuntamientos de la Ribera y actualmente hay en el centro 90 perros y 70 gatos.

Navarra aprobó la Ley 19/2019 de Protección Animal de animales de compañía y el reglamento de la ley, el Decreto Foral 94/2022 de 26 octubre. Tanto la ley como reglamento obligan a asumir una serie de compromisos para mantenimiento y bienestar de estos animales.

En Navarra existen tres centros protección animal. El Centro de Protección de Animal del Ayuntamiento de Pamplona, financiado por Pamplona, el Centro de Protección Animal de la Ribera (el único centro Mancomunado) y Centro de Protección Animal de Etxarui que es centro gestionado por el Gobierno de Navarra y con un presupuesto de 143.413€ mas una partida de mantenimiento de 98.813€ de gasto en los últimos 4 años.

Nos costa que durante estos 3 años anteriores se ha pedido al Gobierno de Navarra que defina el modelo que se quiere para Navarra de estos centros.

La ley y el reglamento está suponiendo un esfuerzo importante para todos los riberos y las inversiones que se necesitan para dar cumplimiento también.

La ley en su transitoria primera dice:

### **Suficiencia financiera**

**Disposición Transitoria Primera.** *Adecuación de estructuras departamentales.*

*El Gobierno de Navarra, en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de la presente ley foral, adecuará sus estructuras departamentales y sus partidas presupuestarias para el cumplimiento efectivo de lo dispuesto en esta ley foral. En los Presupuestos Generales de Navarra **se garantizará la suficiencia financiera que permita desarrollar y ejecutar las obligaciones que esta ley foral atribuye a las entidades locales** y al Gobierno de Navarra. En todo caso, la plantilla orgánica del departamento competente en materia de bienestar animal deberá incrementarse, mediante la oportuna modificación de plantilla, para crear la unidad orgánica "Sección de Bienestar Animal", que tendrá como fin ejecutar, coordinar, controlar y desarrollar lo establecido en esta ley foral.*

En consecuencia **SE ACUERDA:**

1.- Defina el modelo de los centros de Protección animal para toda Navarra, entendemos que este

modelo es, centros mancomunados financiados por el Gobierno de Navarra.

2.- Cumpla la ley 19/2019, "Disposición transitoria primera" y en estos presupuestos generales de Navarra dote con una partida económica de 153.325€ euros a la Mancomunidad de la Ribera para el mantenimiento y gestión del Centro de Animales de la Ribera de Navarra.

3.- Se desarrolle lo antes posible una plataforma única de adopciones de animales de compañía, perros y gatos para toda Navarra.

Se aprueban los puntos uno y dos de la moción al obtener doce votos a favor (11 UPN y 1 PP), seis votos en contra (Contigo Tudela) y dos abstenciones(PSN/PSOE)..

Se aprueba el punto número tres de la moción por dieciocho votos a favor (11 UPN, 1 PP y 6 Contigo Tudela) y dos abstenciones (PSNN/PSOE).

\*Aprobada la moción por mayoría absoluta

### **9. SECRETARÍA: 3/2024/MOCI.**

#### **Moción presentada por el Grupo Municipal de Contigo Tudela, sobre compromiso municipal respecto a la cubierta del colegio de Huertas Mayores**

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado 9 de enero la comisión de educación del Parlamento de Navarra realizó una visita al colegio Huertas Mayores, para conocer de primera mano las diferentes reivindicaciones que el equipo directivo del centro tenía, entre ellas y principalmente, la construcción de una cubierta en el patio del centro, petición reiterada por parte de este equipo directivo, así como de la APYMA del centro, a las diferentes administraciones,

En dicha visita, los grupos parlamentarios allí presentes expresaron la voluntad de poder aportar económicamente a través del trámite parlamentario de enmiendas a los presupuestos generales de Navarra, para lo cual se debía conocer el compromiso que el ayuntamiento está dispuesto a adquirir, y que así los grupos puedan compensar la diferencia.

En consecuencia **SEPROPONE:**

1.- El Ayuntamiento de Tudela se compromete antes del 1 de febrero a trasladar por escrito al departamento de educación y los diferentes grupos parlamentarios el compromiso técnico-económico que está dispuesto a adquirir para la realización de dicha cubierta.

2.- El Ayuntamiento de Tudela trasladará a los medios de comunicación el compromiso adoptado.

\*Rechazada por mayoría absoluta al obtener nueve votos a favor (6 Contigo Tudela, 2PSN/PSOE y 1PP) y once votos en contra (UPN).

### **10. SECRETARÍA: 4/2024/MOCI.**

#### **Moción presentada por el Grupo Municipal de Contigo Tudela, solicitando la adhesión a la denuncia de Sudáfrica frente al Estado de Israel en la Corte Penal Internacional**

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Han transcurrido ya más de 100 días desde el 7 de septiembre de 2023. Más de 10.000 menores han sido asesinados por la ofensiva israelí (según datos de Save the Children), el 91% de la población de Gaza se ha visto obligada a abandonar sus hogares (según datos de UNRWA), 37.379 edificios se han visto dañados por esas acciones hasta el 26 de noviembre en la actualidad, transcurrido más de un mes estos datos son mayores sin ningún género de dudas (según los datos de satélites de UNOSAT) y a todos estos devastadores datos, hay que sumar el bloqueo al acceso

de agua potable, suministro eléctrico, medicinas y alimentos. Datos que sin lugar a duda demuestran que el estado de Israel está cometiendo un genocidio contra la población palestina. Ha sido la República de Sudáfrica el primer país en realizar una demanda ante la Corte Internacional de Justicia de la Haya contra el estado de Israel sobre el incumplimiento de este último de la Convención sobre la prevención y el Castigo del Crimen de Genocidio en relación con los miembros de la comunidad palestina, solicitando la imposición de obligaciones y la adopción de medidas cautelares inmediatas para el estado de Israel. La población de Tudela al igual que la de Navarra e incluso la de España viene movilizándose desde hace meses para exigir la intervención de nuestras instituciones públicas, navarras y españolas, para alcanzar el cese del genocidio que sufre la población palestina.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

1. El Ayuntamiento de Tudela insta a cumplir y hacer cumplir el contenido de la decisión que se adopte tanto cautelarmente como definitivamente.
2. El Ayuntamiento de Tudela trasladará al Ministerio de Exteriores y a los medios de comunicación el presente acuerdo.

\*Aprobada por unanimidad

## **11. SECRETARÍA GENERAL: 5/2024/MOCI.**

### **Moción presentada por el PSN/PSOE solicitando al Ayuntamiento de Tudela la mejora de la iluminación en distintos entornos**

#### EXPOSICION DE MOTIVOS:

Tudela cuenta con diversos espacios al aire libre que permiten a nuestros vecinos y vecinas disfrutar de momentos de ocio en los parques, practicar deporte al aire libre o simplemente disfrutar de un paseo por todas las zonas de nuestra ciudad.

A simple vista puede observarse que algunas de esas zonas o rincones de Tudela se encuentran con una iluminación muy escasa o nula en algún caso, iluminación que bajo nuestro punto de vista debería ser potenciada, pues si bien el uso de bombillas led baja el consumo y también baja la contaminación lumínica, en algunos casos esta iluminación es escasa en zonas puntuales, por lo que entendemos que sería necesario aumentar la iluminación de estas.

Más allá del ocio, también podemos encontrar calles y zonas de paso, muy cercanas al centro de nuestra ciudad, cuya mejora de la iluminación ayudaría a la percepción de seguridad ciudadana sobre todo si tenemos, son estos puntos los que creemos interesante localizar y potenciar, algo que sería importante hacer con la opinión y aportaciones de todas las personas que residimos en Tudela.

Entendemos que la contaminación lumínica puede ser un problema, pero creemos que se puede conseguir el equilibrio donde este tipo de contaminación no aumente en exceso y a su vez mejore la calidad de vida de las y los tudelanos.

Ya en 2018 se llevó a cabo la actividad " Recorrido por los puntos críticos de Tudela" con el objetivo de identificar los puntos más críticos para las mujeres de Tudela. En esta actividad se analizaron los factores que llevaban a señalar determinados lugares como no seguros al mismo tiempo que se hicieron propuestas colectivas de transformación. Solicitamos por tanto que se tenga en cuenta la perspectiva de género, cuando se lleven a cabo las siguientes propuestas.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

- 1 .Mejorar la iluminación del campo de Fútbol sala (calle Irati) de tal forma que pueda ser usado

durante todo el año, proporcionando la iluminación necesaria para la práctica deportiva hasta las 21:00 horas, incluyendo los meses de invierno.

2. Mejorar la iluminación de parques como el parque Ana Huguet (calle Camino Tronzaires).
3. Mejorar la iluminación del Parque de otoño que encontramos en plena Avda. Zaragoza.
4. Revisar el informe obtenido tras la actividad "Recorridos por los puntos críticos de Tudela" para ver en que situación se encuentran los lugares identificados y se ha mejorado su luminosidad.
5. Se tenga en cuenta la opinión de la ciudadanía para que a través del SAC, del concejal/a de barrio o del consejo de Igualdad, pueda participar en la identificación de puntos o área mejorables respecto a la iluminación de la ciudad. .

\*Aprobada por unanimidad

## **12. SECRETARÍA GENERAL: 6/2024/MOCI.**

### **Moción presentada por PSN/PSOE instando al Ayuntamiento de Tudela a realizar un plan de accesibilidad y acciones en materia de inclusión.**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 3 de diciembre, se celebra el Día Internacional de las personas con Discapacidad, donde anualmente se manifiesta el firme compromiso con la Convención Internacional de los Derechos de las personas con Discapacidad, aprobada en 2006 por la ONU y ratificada por nuestro país en 2008.

La aplicación de este instrumento supone establecer, reforzar y garantizar los derechos de las más de 3,8 millones de personas con discapacidad y sus familias en nuestro país, y en el caso de Navarra garantizar los derechos de la más de 36.000 personas con discapacidad.

Nuestro compromiso es avanzar en accesibilidad: la aplicación de la Directiva Europea sobre los requisitos de accesibilidad de los productos y servicios ha de ser ágil y efectiva, concienciando a la sociedad de que la verdadera inclusión solo se consigue con entornos accesibles.

La ejecución de la Convención ha de ir de acompañada de las metas recogidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. El diseño de políticas en defensa de los derechos de las personas con discapacidad es cumplir con los objetivos 4, 8, 10, 11 y 17 en los que se cita expresamente la discapacidad y también es cumplir con el resto de objetivos cuando se refieren a personas "vulnerables" o en situación de riesgo, cuando citan "para todos" o cuando el lema es "no dejar a nadie atrás".

España, Navarra y Tudela necesita hoy más que nunca empoderar a las personas con discapacidad. No dejar a nadie atrás. Que las personas con discapacidad participen en una sociedad más libre, abierta, inclusiva, justa y solidaria.

A ello ha contribuido el tejido asociativo, muy presente en nuestra ciudad, organizado en torno a la discapacidad, cuyo trabajo reconocemos. El tercer sector trabaja por una sociedad en la que todas y todos participemos en igualdad de condiciones, en la que tengamos la oportunidad de tomar decisiones de manera autónoma e independiente y en la que tener una discapacidad no sea sinónimo de pobreza o de exclusión.

La acción municipal es necesaria para avanzar en la inclusión plena, por ello necesitamos de una correcta planificación que revise, actualice, y proponga acciones en esta materia.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

1. El Ayuntamiento de Tudela se compromete a realizar un plan de Accesibilidad plurianual 2024-



2027.

2. El Ayuntamiento de Tudela iniciará en 2024 la adaptación de recursos municipales a fácil lectura, como el programa de Fiestas Patronales, material cultural, de ocio y turístico y cartelería de actividades municipales.

3. El Ayuntamiento de Tudela impulsará en su programación municipal, actividades inclusivas y adaptadas para personas con diferentes discapacidades.

\*Aprobada por unanimidad

### **13. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Las intervenciones en este apartado se recogen en el videoacta

Las intervenciones en este apartado quedan recogidas en la videoacta.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el presidente levanta la sesión, de la cual, como Secretario certifico y firmo junto con el Sr. Alcalde.

Visto bueno

